

**G**ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 161, Noviembre 2008  
Época XII, Año XXIV, Toluca, México

## **CONTENIDO**

**Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 31 de octubre de 2008**

**Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:**

### **Solicitud de licencia**

Maestra María de los Ángeles Colín Cruz

### **Prórrogas de licencia**

Maestra María del Socorro Camarillo Romero  
Maestra Eneida del Socorro Camarillo Romero  
Maestra Patricia Cruz Bello  
Maestra Martha Lidya Salgado Siclán

Adenda de la Especialización en Anestesiología

Adenda de la Especialización en Cirugía General

Adenda de la Especialización en Cirugía Maxilofacial

Adenda de la Especialización en Pediatría

Adenda de la Especialización en Ginecología y Obstetricia

Adenda de la Especialización en Medicina Interna

Creación de la Maestría en Antropología y Estudios de la Cultura

Creación del Doctorado en Urbanismo

Creación de la Maestría en Alta Dirección en Sistemas de Información

Creación del Diplomado Superior en Administración del Capital Humano

Segunda promoción del Diplomado Superior en Estimulación Temprana y Neurodesarrollo

Creación del Diplomado Superior en Endoscopia Avanzada del Aparato Digestivo

Creación del Diplomado Superior en Nutrición para la Actividad Física y el Deporte

Creación del Diplomado Superior en Colposcopia Diagnóstica del Tracto Genital Inferior

Creación del Diplomado Superior en Investigación Clínica Hospitalaria

Tercera promoción del Diplomado Superior en Tanatología Médica

Segunda promoción del Diplomado Superior en Epidemiología y Medicina Preventiva

Transformación del Centro de Estudios de la Universidad (CEU) a Instituto de Estudios sobre la Universidad (IESU)

Transformación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias (CICA) a Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR)

Reglamento Interno de la Facultad de Antropología

Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias

Reglamento Interno de la Facultad de Derecho

Reglamento Interno de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

## **Convenios**

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma de Estado de México y el Instituto de Administración Pública del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Código Ayuda A. C.

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación, A. C.

Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Derecho y el Instituto de la Defensoría de Oficio del Gobierno del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública y el Instituto Electoral del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Química y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México

Convenio marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Autónoma del Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Carta de intención entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Universia Holding S. L.

**Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se transforma el Centro de Estudios de la Universidad en Instituto de Estudios Sobre la Universidad**

**Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se transforma el Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias en Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales**

**Acuerdo por el que se crea la Dirección de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México**

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
31 DE OCTUBRE DE 2008**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2008.
3. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencias con goce de sueldo de: la maestra María del Rosario Porcayo Mercado, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta; la maestra Alejandra Donají Benítez Arciniega, presentada por la Facultad de Medicina; la maestra Irma Luz Ramírez de la O, presentada por la Facultad de Turismo y Gastronomía; el maestro Ernesto Joel Dorantes Coronado, presentada por el Centro Universitario UAEM Temascaltepec; y la licenciada María de los Ángeles González Torres, presentada por el Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el maestro Fernando Rafael Sandoval Rosales, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la maestra Gabriela Hernández Vergara, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta; la maestra María de los Dolores Leticia Contreras Orozco, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; la maestra Margarita Josefina Holguín García y el maestro Gerardo Enrique del Rivero Maldonado, presentadas por la Facultad de Economía; la maestra Laura Emma Rodríguez Vilchis y de la maestra Edith Lara Carrillo, presentadas por la Facultad de Odontología.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al presupuesto de ingresos y egresos para el año 2009.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al tercer trimestre julio, agosto y septiembre 2008.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la designación del Despacho del Barrio y Cía., S. C. Contadores Públicos como auditor externo que tendrá a su cargo la auditoría externa de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el ejercicio 2008.

8. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
  - Propuesta del programa de posgrado en Vías Terrestres con Orientación Profesional, presentada por la Facultad de Ingeniería.
  - Propuesta de adenda para la apertura de nueva sede de los programas de Especialidad en Anestesiología, Cirugía General, Cirugía Maxilofacial, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna y Pediatría, presentada por la Facultad de Medicina.
  - Propuesta de creación del plan de estudios de Maestría en Alta Dirección en Sistemas de Información, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
  - Propuesta de creación del plan de estudios de Doctorado en Urbanismo, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
  - Propuesta de creación del plan de estudios de Maestría en Antropología y Estudios de la Cultura, presentada por la Facultad de Antropología.
  
9. Se turnaron a las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, los siguientes documentos:
  - Reglamento interno de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
  - Reglamento interno de la Facultad de Ciencias.
  - Reglamento interno de la Facultad de Antropología.
  
10. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al Lic. en A.S. Ignacio Medina Alegría y al M. en A.S. Mauricio García Sandoval como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Antropología; al Dr. en C. Enrique Castañeda Alvarado y al Dr. Carlos Jorge Aguilar Ortigoza como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ciencias; a los CC. Antonio de Jesús Moreno Jiménez, Laura Moreno López, Israel Román Nava González e Iliana Patricia Salazar Serrano como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Antropología; a los CC. David Maya Escudero, Gil Martínez Bautista, Wendy Alejandra Paz Ávila y Lidia Sánchez Hernández como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias; a los CC. Efraín Jaimes Aguirre, Mariana Mojica González, Enrique García Sánchez y David Adrián Suárez Rojas como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y a las CC. Montserrat María del Consuelo Huerta Hernández y Samantha Luz Orozco Suárez como representantes, propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria.

11. Se designó al M. en C.E. Fernando García Jardón como director del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria, por el periodo legal del 31 de octubre de 2008 al 31 de octubre de 2012.
12. Se designó como integrante de la Comisión de Procesos Electorales a la C. Martha Elena Enríquez Estrada, representante de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

Se designó como integrante de la Comisión de Finanzas y Administración al C. Christopher Alan Espinosa Aguirre, representante de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración.

Se designaron como integrantes del Comité de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, al licenciado en Antropología Social Ignacio Medina Alegría, representante del personal académico de la Facultad de Antropología; y al C. Claudio Martín Morales Escobedo, representante de los alumnos de la Facultad de Humanidades.

Se designó como integrante del Comité General de Becas a la C. Itzel Fabela Montes de Oca, representante de los alumnos de la Facultad de Medicina.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES COLÍN CRUZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. María de los Ángeles Colín Cruz:

- Es profesora de tiempo completo categoría "B", adscrita a la Facultad de Química.
- Tiene una antigüedad de 22 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo en la Universidad Autónoma del Estado de México con un promedio general de calificaciones de 7.8.
- Obtuvo el grado de maestra en Ciencia y Tecnología de Alimentos en la Universidad de CAEN, Francia.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de diciembre de 2008.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra María de los Ángeles Colín Cruz en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. Colín Cruz deberá entregar en la Facultad de Química en el mes de abril de 2009 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de mayo de 2009.



**TERCERO.** La Mtra. Colín Cruz deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez  
Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel  
Flores Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado  
Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DEL SOCORRO CAMARILLO ROMERO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. María del Socorro Camarillo Romero:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnica académica definitiva categoría "B" y profesora temporal interina con salario equivalente a tiempo completo categoría "A", durante el periodo del 1 de junio de 2008 al 30 de noviembre de 2008.
- Envió informe de actividades del tercer semestre con un promedio de calificaciones de 9.0, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de diciembre de 2008.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María del Socorro Camarillo Romero, en su calidad de técnica académica definitiva categoría "B" y profesora temporal interina con salario equivalente a tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. Camarillo Romero deberá entregar en el Centro de Investigación en Ciencias Médicas y en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados en el mes de abril de 2008, informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de mayo de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA ENEIDA DEL SOCORRO CAMARILLO ROMERO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS, CON EL ACUERDO DEL HH. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Eneida del Socorro Camarillo Romero:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de técnica académica definitiva categoría "D" y profesora de tiempo completo interina categoría "B", durante el periodo del 1 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2008.
- Envió informe de actividades del primer semestre, copia de su constancia de calificaciones con promedio de 9.7, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de octubre de 2008.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Eneida del Socorro Camarillo Romero, en su calidad de técnica académica definitiva categoría "D" y profesora de tiempo completo interina categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2008 al 31 de marzo de 2009, para que continúe estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. Camarillo Romero deberá entregar en el Centro de Investigación en Ciencias Médicas y en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, en el mes de febrero de 2009 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA PATRICIA CRUZ BELLO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

**CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Patricia Cruz Bello:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "C", durante el periodo del 1 de mayo de 2008 al 31 de octubre de 2008.
- Envió informe de actividades del tercer semestre, copia de su constancia de calificaciones con un promedio general de 8.9 y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de noviembre de 2008.

Se emite el siguiente

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Patricia Cruz Bello en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2008 al 30 de abril de 2009, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. Cruz Bello deberá entregar en la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el mes de marzo de 2009 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, noviembre 18 de 2008.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA LIDYA SALGADO SICLÁN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN FITOSANIDAD-FITOPATOLOGÍA EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Martha Lidya Salgado Siclán:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008.
- Envío informe de actividades del primer semestre con un promedio de calificaciones de 9.4, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2008.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Martha Lidya Salgado Siclán, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2009, para que continúe estudios de Doctorado en Fitosanidad-Fitopatología en el Colegio de Postgraduados.

**SEGUNDO.** La Mtra. Salgado Siclán deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de enero de 2009 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Así mismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado, hoy Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
3. El día 25 de febrero de 2003, el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Anestesiología, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. El día 27 de noviembre de 2003, el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda de la Especialización en Anestesiología, propuesta por la Facultad de Medicina.
5. El día 28 de junio de 2007, el H. Consejo Universitario aprobó la adenda de la Especialización en Anestesiología, propuesta por la Facultad de Medicina, para integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos”.
6. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2008, la propuesta de adenda al programa académico de Especialización en Anestesiología, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, para integrar como nueva sede para impartir el programa al Hospital General “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

7. El Artículo 21º del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que ...“Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario”.
8. La propuesta de adenda de la Especialización en Anestesiología cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
9. Previo a la implementación del programa académico de la Especialización en Anestesiología, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
10. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el plan de estudios de la especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
  - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del programa académico de la Especialización en Anestesiología, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Hospital General Regional “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialización en Anestesiología tendrá una duración de:

- Seis periodos lectivos (tres años)

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialización en Anestesiología, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Así mismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado, hoy Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
3. El día 28 de febrero de 1997, el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Cirugía General, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. El día 27 de noviembre de 2003, el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda de la Especialización en Cirugía General, propuesta por la Facultad de Medicina.
5. El día 28 de junio de 2007, el H. Consejo Universitario aprobó la adenda de la Especialización en Cirugía General, propuesta por la Facultad de Medicina, para integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos”.
6. La Facultad de Medicina, presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2008, la propuesta de adenda al programa académico de Especialización en Cirugía General, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, para integrar como nueva sede para impartir el programa al Hospital General “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

7. El Artículo 21º del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario”.
8. La propuesta de adenda de la Especialización en Cirugía General cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
9. Previo a la implementación del programa académico de la Especialización en Cirugía General, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
10. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el plan de estudios de la especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
  - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica a los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:



## **DICTAMEN**

**PRIMERO** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del programa académico de la Especialización en Cirugía General, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el programa al Hospital General “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialización en Cirugía General tendrá una duración de:

- Ocho periodos lectivos (cuatro años)

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de Especialización en Cirugía General, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia Internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Así mismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado, hoy Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
3. El día 28 de mayo de 2004, el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Cirugía Maxilofacial, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. El día 28 de junio de 2007, el H. Consejo Universitario aprobó la adenda de la Especialización en Cirugía Maxilofacial, propuesta por la Facultad de Medicina, para integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos”.
5. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2008, la propuesta de adenda al programa académico de Especialización en Cirugía Maxilofacial, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, para integrar como nueva sede para impartir el programa al Hospital General “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.
6. El Artículo 21º del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario”.

7. La propuesta de adenda de la Especialización en Cirugía Maxilofacial cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del programa académico de la Especialización en Cirugía Maxilofacial, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el plan de estudios de la especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
  - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica a los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del programa académico de la Especialización en Cirugía Maxilofacial, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Hospital General “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialización en Cirugía Maxilofacial tendrá una duración de:

- Ocho periodos lectivos (cuatro años)

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de Especialización en Cirugía Maxilofacial, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Así mismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado, hoy Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
3. El día 30 de septiembre de 1996, el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Pediatría, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. El día 27 de noviembre de 2003, el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda de la Especialización en Pediatría, propuesta por la Facultad de Medicina.
5. La Facultad de Medicina, presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2008, la propuesta de adenda al programa académico de Especialización en Pediatría, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, para integrar como nueva sede para impartir el programa al Hospital General “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.
6. El Artículo 21º del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario”.

7. La propuesta de adenda de la Especialización en Pediatría cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del plan de estudios de la Especialización en Pediatría, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
  - Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los profesores que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:



## **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del plan de estudios de la Especialización en Pediatría, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Hospital General “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.
- SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialización en Pediatría tendrá una duración de:
- Seis periodos lectivos (tres años)
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA**

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Especialización en Pediatría, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Así mismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado, hoy Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
3. El día 29 de octubre de 1998, el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Ginecología y Obstetricia, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. El día 27 de noviembre de 2003, el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda de la Especialización en Ginecología y Obstetricia, propuesta por la Facultad de Medicina.
5. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2008, la propuesta de adenda al programa académico de Especialización en Ginecología y Obstetricia, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, para integrar como nueva sede para impartir el programa al Hospital General “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.
6. El Artículo 21º del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que ...“Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario”.

7. La propuesta de adenda de la Especialización en Ginecología y Obstetricia, cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del programa académico de la Especialización en Ginecología y Obstetricia, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina, se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el plan de estudios de la especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
  - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica a los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del programa académico de la Especialización en Ginecología y Obstetricia, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Hospital General “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialización en Ginecología y Obstetricia tendrá una duración de:

- Ocho periodos lectivos (cuatro años)

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de Especialización en Ginecología y Obstetricia, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez  
Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel  
Flores Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado  
Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Así mismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado, hoy Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
2. El día 28 de febrero de 1997, el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Medicina Interna, propuesta por la Facultad de Medicina.
3. El día 27 de noviembre de 2003, el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda de la Especialización en Medicina Interna, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. El día 28 de junio de 2007, el H. Consejo Universitario aprobó la adenda de la Especialización en Medicina Interna, propuesta por la Facultad de Medicina, para integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos”.
5. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2008, la propuesta de adenda al programa académico de Especialización en Medicina Interna, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, para integrar como nueva sede para impartir el programa al Hospital General “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

6. El Artículo 21º del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que ...“Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario”.
7. La propuesta de adenda de la Especialización en Medicina Interna cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del programa académico de la Especialización en Medicina Interna, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el plan de estudios de la especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
  - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica a los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:



## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del programa académico de la Especialización en Medicina Interna, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Hospital General “La Perla” en Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialización en Medicina Interna tendrá una duración de:  
Ocho periodos lectivos (cuatro años)

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de Especialización en Medicina Interna, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez  
Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino  
José Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel  
Flores Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad  
de Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado  
Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad  
de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad  
de Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA CULTURA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Así mismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado, hoy Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
3. La Facultad de Antropología presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2008, la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Antropología y Estudios de la Cultura, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. El programa académico de la Maestría en Antropología y Estudios de la Cultura tiene como objeto de estudio de la cultura, comprender las manifestaciones de los universos culturales, en distintos periodos y contextos, considerando la perspectiva de los propios protagonistas para explicar la dinámica sociocultural de la actualidad, con base en el postulado de que cada cultura tiene que ser entendida de manera *sui generis* y captar la diversidad de la experiencia humana derivada de la vida social y que se manifiesta en procesos y comportamientos condicionados culturalmente.

5. El objetivo del programa académico de la Maestría en Antropología y Estudios de la Cultura es la formación de investigadores de alto nivel en el campo de los estudios antropológicos de la cultura, a partir del método etnográfico que permite la descripción sistemática y científica de los procesos culturales contemporáneos. A través del trabajo de campo, el diálogo reflexivo de la interdisciplinariedad y con base en una interpretación de la vida social humana se pretende desarrollar investigación que contribuya en la solución de los problemas sociales actuales, técnicos y ambientales en los cuales la variable cultural sea relevante.
6. La propuesta de la Maestría en Antropología y Estudios de la Cultura fue enviada a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos: uno por la Universidad Autónoma de Chiapas y el otro por la Universidad Nacional Autónoma de México, incorporando las recomendaciones pertinentes al programa académico.
7. La propuesta de creación de Maestría en Antropología y Estudios de la Cultura cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación de Maestría en Antropología y Estudios de la Cultura, la Facultad de Antropología deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Antropología se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar las líneas y los programas específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
  - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al programa académico de la maestría, conforme al plan de estudios.

- Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica a los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del programa académico de la Maestría en Antropología y Estudios de la Cultura, presentada por la Facultad de Antropología.

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Maestría en Antropología y Estudios de la Cultura tendrá una duración de:

- Cuatro periodos lectivos (dos años)

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el grado de:

#### **MAESTRA O MAESTRO EN ANTROPOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA CULTURA**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Antropología y Estudios de la Cultura, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DOCTORADO EN URBANISMO PRESENTADO POR LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los programas académicos; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Así mismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas académicos en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado, hoy Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
3. La Facultad de Planeación Urbana y Regional presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2008, la propuesta de creación del programa académico de Doctorado en Urbanismo, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. El Doctorado en Urbanismo tiene como objeto de estudio las ciudades y regiones metropolitanas para el análisis de fenómenos y procesos de estructuración, transformación e intervención, en sus dimensiones social, económica, política, territorial y ambiental.
5. El objetivo del Doctorado en Urbanismo es formar investigadores con capacidad heurística, cuyo perfil sea esencialmente científico, capaz de profundizar en la teoría y metodología de los fenómenos urbanos y regionales, así como fundamentar la teoría del conocimiento para trascender la visión disciplinaria en el estudio de las ciudades y en el aprovechamiento del espacio.

6. La propuesta del Doctorado en Urbanismo fue enviada a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos: uno por la Universidad Quintana Roo, y el otro por la Universidad de Granada, incorporando las recomendaciones pertinentes al programa académico.
7. La propuesta de creación del Doctorado en Urbanismo cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del doctorado, la Facultad de Planeación Urbana y Regional deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Planeación Urbana y Regional se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: lista de los integrantes de los Cuerpos Académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el plan de estudios; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios del doctorado y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
  - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al programa académico del Doctorado en Urbanismo, conforme al plan de estudios.
  - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del doctorado y presentar un informe académico sobre la marcha del mismo, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del programa académico de Doctorado en Urbanismo, presentado por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
- SEGUNDO.** El plan de estudios del Doctorado en Urbanismo tendrá una duración de:
- Seis periodos lectivos (tres años)
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el grado de:
- **DOCTORA O DOCTOR EN URBANISMO**
- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico del Doctorado en Urbanismo, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez  
Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel  
Flores Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad  
de Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado  
Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad  
de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad  
de Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Así mismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado, hoy Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
3. La Facultad de Contaduría y Administración presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2008, la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Alta Dirección en Sistemas de Información, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. El programa académico de la Maestría en Alta Dirección en Sistemas de Información tiene como objeto de estudio las organizaciones y sus ejecutivos de la información y del conocimiento, tanto privadas como públicas.
5. El objetivo del programa académico de la Maestría en Alta Dirección en Sistemas de Información es formar profesionales de alto nivel con conocimiento y habilidades que sepan planear, dirigir y controlar la relación de sus proyectos en sistemas de información y del conocimiento con las estrategias de sus organizaciones, ubicar su impacto dentro de las necesidades del país, para finalmente lograr movilizar los recursos (humanos, económicos y tecnológicos) requeridos y lograr una ventaja competitiva para las organizaciones.

6. La propuesta de la Maestría en Alta Dirección en Sistemas de Información fue enviada a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos: uno por la Universidad Autónoma de Baja California, y el otro por la Universidad Autónoma de Guadalajara, incorporando las recomendaciones pertinentes al programa académico.
7. La propuesta de creación de Maestría en Alta Dirección en Sistemas de Información cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación de Maestría en Alta Dirección en Sistemas de Información, la Facultad de Contaduría y Administración deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Contaduría y Administración se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar las líneas y los programas específicos de aplicación innovadora del conocimiento, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
  - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al programa académico de la maestría, conforme al plan de estudios.
  - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica a los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del programa académico de Maestría en Alta Dirección en Sistemas de Información, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Maestría en Alta Dirección en Sistemas de Información tendrá una duración de:

- Cuatro, cinco o seis periodos lectivos (cuatro, cinco o seis semestres)

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el grado de:

- **MAESTRA O MAESTRO EN ALTA DIRECCIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS)**
- **MAESTRA O MAESTRO EN ALTA DIRECCIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (COMERCIO Y GOBIERNO ELECTRÓNICO)**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Alta Dirección en Sistemas de Información, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez  
Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel  
Flores Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad  
de Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado  
Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad  
de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad  
de Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, OFERTADO POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Contaduría y Administración y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la Universidad tiene el compromiso con la sociedad, a la que se debe, de contribuir mediante estudios avanzados de calidad al progreso humano, económico y social, fortaleciendo los mecanismos de vinculación con todos los sectores de la sociedad a fin de responder de manera clara y oportuna a las necesidades y problemáticas de ésta.
3. La Facultad de Contaduría y Administración presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de creación del Diplomado Superior en Administración del Capital Humano previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de fecha 15 de julio de 2008.
4. El objetivo general del diplomado superior es el de dotar a los participantes de herramientas que les permitan estar en condiciones de administrar el capital humano, aplicando estrategias actuales y de vanguardia, para contribuir significativamente en la construcción de sistemas sociales efectivos, comprometidos a elevar constantemente la calidad de sus productos y servicios, la satisfacción de sus clientes y el compromiso de sus colaboradores para posicionar estratégicamente a sus organizaciones.
5. El diplomado superior está dirigido a profesionistas titulados de todas las áreas, interesados en la administración de personal.

6. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Contaduría y Administración.
7. El programa cumple satisfactoriamente con los lineamientos académicos que norman los Diplomados Superiores; por lo tanto, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados emitió voto **APROBATORIO**.
8. Previo a la implementación del diplomado superior, la Facultad de Contaduría y Administración, deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como seguimiento del programa, la Facultad de Contaduría y Administración se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar; así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del Diplomado Superior en Administración del Capital Humano, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
- SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 20 créditos con una duración de 210 horas.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

#### **ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO**

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE SEGUNDA PROMOCIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y NEURODESARROLLO, OFERTADO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS (CICMED) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Médicas (CICMED) y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la Universidad tiene el compromiso con la sociedad, a la que se debe, de contribuir mediante estudios avanzados de calidad al progreso humano, económico y social, fortaleciendo los mecanismos de vinculación con todos los sectores de la sociedad a fin de responder de manera clara y oportuna a las necesidades y problemáticas de ésta.
3. El Centro de Investigación en Ciencias Médicas presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de la segunda promoción del Diplomado Superior en Estimulación Temprana y Neurodesarrollo, y puesto que el programa cumple satisfactoriamente con los lineamientos académicos que norman los diplomados superiores emitió voto **APROBATORIO**.
4. El objetivo general del diplomado superior es el de brindar los elementos teóricos-metodológicos-prácticos a profesionales dedicados a la educación y la salud, que intervengan en el apoyo a la formación del desarrollo infantil desde un punto de vista integral.
5. El diplomado superior está dirigido a profesionistas titulados de las licenciaturas que tengan una formación relacionada con el neurodesarrollo infantil en el ámbito de la salud: médicos, neurólogos, psicólogos, terapeutas físicos, ocupacionales y/o en neurodesarrollo, psiquiatras, enfermeras especialistas, trabajo social, así como licenciados en educación primaria, preescolar, educación física, educación especial, entre otras.

6. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México a través el Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
7. Previo a la aprobación del diplomado superior por el H. Consejo Universitario, el Centro de Investigación en Ciencias Médicas deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
8. Como seguimiento del programa, el Centro de Investigación en Ciencias Médicas se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la segunda promoción del Diplomado Superior en Estimulación Temprana y Neurodesarrollo, presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
- SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 20 créditos con una duración de 200 horas.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y NEURODESARROLLO**

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez  
Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad  
de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel  
Flores Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado  
Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN ENDOSCOPIA AVANZADA DEL APARATO DIGESTIVO OFERTADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Medicina y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la Universidad tiene el compromiso con la sociedad, a la que se debe, de contribuir mediante estudios avanzados de calidad al progreso humano, económico y social, fortaleciendo los mecanismos de vinculación con todos los sectores de la sociedad a fin de responder de manera clara y oportuna a las necesidades y problemáticas de ésta.
3. La Facultad de Medicina presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de creación del Diplomado Superior en Endoscopia Avanzada del Aparato Digestivo, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de fecha 15 de junio de 2007.
4. El objetivo general del diplomado superior es el de brindar los conocimientos, destrezas y habilidades en los procedimientos de endoscopia intervencionista para satisfacer las necesidades de diagnóstico y tratamiento con el uso de tecnología innovadora.
5. El diplomado superior está dirigido a profesionistas titulados egresados de las licenciaturas de Medicina, especialistas en Gastroenterología, con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Cirugía General y/o el Consejo Mexicano de Gastroenterología.
6. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Medicina, en coordinación con el Hospital General de Tlalnepantla del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

7. El programa cumple satisfactoriamente con los lineamientos académicos que norman los diplomados superiores; por lo tanto, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados emitió voto **APROBATORIO**.
8. Previo a la implementación del diplomado superior, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

#### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del Diplomado Superior en Endoscopia Avanzada del Aparato Digestivo, presentada por la Facultad de Medicina.
- SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 18 créditos con una duración de 200 horas.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:
- ENDOSCOPIA AVANZADA DEL APARATO DIGESTIVO**
- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de  
la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN NUTRICIÓN PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE OFERTADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Medicina y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la Universidad tiene el compromiso con la sociedad, a la que se debe, de contribuir mediante estudios avanzados de calidad al progreso humano, económico y social, fortaleciendo los mecanismos de vinculación con todos los sectores de la sociedad a fin de responder de manera clara y oportuna a las necesidades y problemáticas de ésta.
3. La Facultad de Medicina presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de creación del Diplomado Superior en Nutrición para la Actividad Física y el Deporte, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2008.
4. El objetivo general del diplomado superior es el de capacitar a los profesionales del área de la Nutrición y Medicina del Deporte para llevar a cabo una correcta evaluación nutricional que les permita elaborar un adecuado programa de alimentación acorde al tipo de actividad física y/o deporte que se practique.
5. El diplomado superior está dirigido a profesionistas titulados egresados de las licenciaturas de Medicina, Nutrición, Educación Física y áreas afines a la salud.
6. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Medicina.
7. El programa cumple satisfactoriamente con los lineamientos académicos que norman a los diplomados superiores; por lo tanto, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados emitió voto **APROBATORIO**.



8. Previo a la implementación del diplomado superior, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar; así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del Diplomado Superior en Nutrición para la Actividad Física y el Deporte, presentada por la Facultad de Medicina.
- SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 18 créditos con una duración de 200 horas.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **NUTRICIÓN PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de  
la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN COLPOSCOPIA DIAGNÓSTICA DEL TRACTO GENITAL INFERIOR OFERTADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Medicina y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la Universidad tiene el compromiso con la sociedad, a la que se debe, de contribuir mediante estudios avanzados de calidad al progreso humano, económico y social, fortaleciendo los mecanismos de vinculación con todos los sectores de la sociedad a fin de responder de manera clara y oportuna a las necesidades y problemáticas de ésta.
3. La Facultad de Medicina presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de creación del Diplomado Superior en Colposcopia Diagnóstica del Tracto Genital Inferior, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de fecha 6 de junio de 2007.
4. El objetivo general del diplomado superior es el de actualizar a los médicos en las técnicas de colposcopia para la detección oportuna y tratamiento de virus del papiloma humano, así como de las lesiones displásicas y los procesos degenerativos del tracto genital inferior.
5. El diplomado superior está dirigido a profesionistas titulados egresados de la licenciatura de Medicina y médicos especialistas con disponibilidad de horario.
6. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Medicina.
7. El programa cumple satisfactoriamente con los lineamientos académicos que norman los diplomados superiores; por lo tanto, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados emitió voto **APROBATORIO**.

8. Previo a la implementación del diplomado superior, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar; así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del Diplomado Superior en Colposcopia Diagnóstica del Tracto Genital Inferior, presentada por la Facultad de Medicina.

**SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 27 créditos con una duración de 350 horas.

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

#### **COLPOSCOPIA DIAGNÓSTICA DEL TRACTO GENITAL INFERIOR**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA HOSPITALARIA, OFERTADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Medicina y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la Universidad tiene el compromiso con la sociedad, a la que se debe, de contribuir mediante estudios avanzados de calidad al progreso humano, económico y social, fortaleciendo los mecanismos de vinculación con todos los sectores de la sociedad a fin de responder de manera clara y oportuna a las necesidades y problemáticas de ésta.
3. La Facultad de Medicina presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de creación del Diplomado Superior en Investigación Clínica Hospitalaria previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de fecha 3 de abril de 2008.
4. El objetivo general del diplomado superior es el de actualizar a los médicos y profesionales del área de la salud en los conocimientos básicos e indispensables de metodología y estadísticas aplicadas a la medicina, de tal forma que puedan hacer uso adecuado de la información que se genera día a día en investigación clínica en beneficio de sus pacientes, así como también fomentar principalmente el desarrollo de una cultura de investigación.
5. El diplomado superior está dirigido a profesionistas titulados egresados de la licenciatura de Medicina, médicos especialistas, químicos, enfermeras, nutriólogos, y de áreas afines a la salud, egresados de universidades de reconocido prestigio.
6. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Medicina, con sede en el Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM), Hospital para el Niño y Hospital para la Mujer.

7. El programa cumple satisfactoriamente con los lineamientos académicos que norman los diplomados superiores; por lo tanto, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados emitió voto **APROBATORIO**.
8. Previo a la implementación del diplomado superior, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar; así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del Diplomado Superior en Investigación Clínica Hospitalaria, presentada por la Facultad de Medicina.
- SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 21 créditos con una duración de 240 horas.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **INVESTIGACIÓN CLÍNICA HOSPITALARIA**

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
**Director de la Facultad de Química**  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE TERCERA PROMOCIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN TANATOLOGÍA MÉDICA OFERTADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Medicina y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la Universidad tiene el compromiso con la sociedad, a la que se debe, de contribuir mediante estudios avanzados de calidad al progreso humano, económico y social, fortaleciendo los mecanismos de vinculación con todos los sectores de la sociedad a fin de responder de manera clara y oportuna a las necesidades y problemáticas de ésta.
3. La Facultad de Medicina presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de la tercera promoción del Diplomado Superior en Tanatología Médica previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2008.
4. El objetivo general del diplomado superior es el de capacitar a los profesionales del área de la salud para saber, comprender, hablar y sugerir a sus pacientes y familiares cercanos acerca de la muerte del ser humano, así como la problemática que enfrenta o enfrentarán, tanto uno como otro, en esta época de predominio de la ciencia y la tecnología.
5. El diplomado superior está dirigido a egresados de las licenciaturas en ciencias de la salud, medicina, nutrición, enfermería, química, odontología o psicología, entre otras.
6. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Medicina.
7. El programa cumple satisfactoriamente con los lineamientos académicos que norman los diplomados superiores; por lo tanto, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados emitió voto **APROBATORIO**.

8. Previo a la aprobación del diplomado superior por parte del H. Consejo Universitario, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar; así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la tercera promoción del Diplomado Superior en Tanatología Médica, presentada por la Facultad de Medicina.
- SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 22 créditos con una duración de 200 horas.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **TANATOLOGÍA MÉDICA**

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE SEGUNDA PROMOCIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN EPIDEMIOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA OFERTADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Medicina y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la Universidad tiene el compromiso con la sociedad, a la que se debe, de contribuir mediante estudios avanzados de calidad al progreso humano, económico y social, fortaleciendo los mecanismos de vinculación con todos los sectores de la sociedad a fin de responder de manera clara y oportuna a las necesidades y problemáticas de ésta.
3. La Facultad de Medicina presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de la segunda promoción del Diplomado Superior en Epidemiología y Medicina Preventiva previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2008.
4. El objetivo general del diplomado superior es el de profundizar en la identificación, el análisis y la discusión del papel de la Epidemiología y Medicina Preventiva en la prevención y control de las enfermedades, la investigación clínica, así como la planificación y evaluación de los servicios de salud.
5. El diplomado superior está dirigido a egresados de las licenciaturas en ciencias de la salud, interesados en el área.
6. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Medicina.
7. El programa cumple satisfactoriamente con los lineamientos académicos que norman los diplomados superiores; por lo tanto, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados emitió voto **APROBATORIO**.

8. Previo a la aprobación del diplomado superior por parte del H. Consejo Universitario, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar; así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la segunda promoción del Diplomado Superior en Epidemiología y Medicina Preventiva, presentada por la Facultad de Medicina.
- SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 25 créditos con una duración de 300 horas.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **EPIDEMIOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA**

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD (CEU) A INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD (IESU), PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Una vez analizada la propuesta y:

**CONSIDERANDO**

- Que en la sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2008 se presentó por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de transformación del Centro de Estudios de la Universidad (CEU) a Instituto de Estudios sobre la Universidad (IESU), como organismo académico de la UAEM.
- Con fundamento en el Capítulo XV, artículos 119 y 120 en sus fracciones I, II, III, IV, V, y VII, así como los transitorios primero, segundo y quinto del Reglamento de la Investigación Universitaria y considerando que la UAEM tiene la misión de cumplir su objeto y fines institucionales de manera racional, sistemática, coordinada y continua, conforme a las disposiciones y principios que rigen el desarrollo de su vida institucional, a través del trabajo académico de calidad vigente, pertinente y productivo, con base en el sistema de planeación universitaria.
- Que la propuesta de transformación del Centro de Estudios de la Universidad (CEU) a Instituto de Estudios sobre la Universidad (IESU), cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente y permite su transformación.

Por lo anterior se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba la transformación del Centro de Estudios de la Universidad (CEU) en Instituto de Estudios sobre la Universidad (IESU), como nuevo organismo académico de la UAEM en términos de la Legislación Universitaria.

**SEGUNDO.** El Instituto de Estudios sobre la Universidad (IESU) elaborará un plan de trabajo y de desarrollo del propio instituto.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 18 de 2008.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE TRASFORMACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS (CICA) A INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES (ICAR), PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Una vez analizada la propuesta y

**CONSIDERANDO**

- Que en la sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2008 se presentó por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de transformación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias (CICA) a Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR), como organismo académico de la UAEM.
- Con fundamento en el Capítulo XV, artículos 119 y 120 del Reglamento de la Investigación Universitaria y considerando que la UAEM tiene la misión de cumplir su objeto y fines institucionales de manera racional, sistemática, coordinada y continua, conforme a las disposiciones y principios que rigen el desarrollo de su vida institucional, a través del trabajo académico de calidad vigente, pertinente y productivo, con base en el sistema de planeación universitaria.
- Que la propuesta de transformación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias (CICA) a Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR) cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente y permite su transformación.

Por lo anterior se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba la transformación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias (CICA) en Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR), como nuevo organismo académico de la UAEM en términos de la Legislación Universitaria.

**SEGUNDO.** El Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR) elaborará un plan de trabajo y de desarrollo del propio instituto.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Educ. Fernando Díaz  
Reynoso**  
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cíntora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Cristina Avalos Reyes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado Zamora**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Noé Armando Colín Mercado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 18 de 2008.

# **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

## **H. Consejo Universitario:**

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso *b* del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y de la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el siguiente dictamen que se sustenta en los precedentes antecedentes y consideraciones.

### **ANTECEDENTES**

1. A fin de alcanzar los objetivos y metas previstas en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2005, aprobó la Metodología para el programa de reforma integral de la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad; a la vez que pretende aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.
2. El 25 de febrero de 2008, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, aprobaron la Metodología para la formulación de reglamentos internos de organismos académicos y centros universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuyo objetivo general es proveer a los organismos académicos y centros universitarios de un régimen jurídico amplio, congruente y actualizado a las reformas de la Ley de la Universidad, Estatuto Universitario y demás reglamentos ordinarios, en el que se establezcan fines, estructuras y procesos, se señalen cauces de conducta, normen procedimientos y actuaciones, mesure la vigencia de los cuerpos normativos existentes, evalúe reflexiva y prospectivamente la creación de modos de vida nuevos, e inscriba su conjunto en el contexto y compromiso social de la Institución.

En ese documento de planeación y ordenación del trabajo técnico-jurídico de la reglamentación interna de los organismos académicos y centros universitarios, se dejó constancia de que la normatividad universitaria, como toda creación humana, es perfectible y sujeta a los constantes cambios del entorno que la rodea.

De igual manera, contiene un diagnóstico y catalogación de la reglamentación vigente en la Universidad, destacando que la mayoría de los reglamentos internos son obsoletos e incongruentes en relación a la actualización de las normas jerárquicamente superiores de la Legislación Universitaria; y que por ello es preciso que los organismos académicos y centros universitarios, cuenten con las disposiciones que les permitan regir su vida interna.

3. En sesión ordinaria del 31 de octubre de 2008 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, para su estudio y dictamen la propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Antropología.

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional establece que tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, y difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la Legislación Universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 107 fracción II del Estatuto Universitario, faculta al Consejo de Gobierno de cada organismo académico y de cada centro universitario para formular el proyecto de reglamento interno correspondiente y someterlo a opinión del abogado general, quien lo turnará al Consejo Universitario para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 prevé el proyecto Reforma integral y plena observancia al marco jurídico universitario, el cual tiene como objetivos:

- Contar con una estructura jurídica normativa más completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables, que regule su organización y funcionamiento, que amén de regular el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y de gobierno, garantice la observancia plena del estado universitario de derecho y el apego a la legalidad, para hacer más eficiente la prestación de los servicios que la institución ofrece y dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales.
- Desarrollar las figuras de representación y mecanismos que favorezcan la plena observancia de los propios valores institucionales, y de la Legislación Universitaria.

Que una de las estrategias inscritas en el proyecto es desarrollar un programa permanente de reformas, adiciones e innovaciones a los instrumentos jurídicos específicos de cada uno de los espacios universitarios; y que la meta consiste en crear, adicionar o modificar los reglamentos de los 21 organismos académicos.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa a la Facultad de Antropología en la elaboración de la propuesta de reglamento interno.

Que la propuesta de reglamento que se dictamina tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Facultad de Antropología de la Universidad Autónoma del Estado de México; siendo aprobado por unanimidad por el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Antropología en sesión ordinaria de 1° de octubre de 2008.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso b; 11, 13 71, 76 fracción I, 107 fracción II y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

## DICTAMEN

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular el **REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos de los documentos anexos.

Toluca, México, a 26 de noviembre de 2008

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario

### **POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel  
Vega Gómez**  
Director de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Dr. Enrique Uribe Arzate**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**M. C. Jerónimo Mancilla Popoca**  
Consejero representante del personal  
académico de los Planteles de la  
Escuela Preparatoria

**C. Heriberto Gutiérrez Arana**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Oscar Rivera Serafín**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

## POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

**M. en D. Enrique Víctor Manuel  
Vega Gómez**

Director de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Lic. en E. Alfonso Reyes  
Hernández**

Director de plantel “Sor Juana Inés  
de la Cruz” de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Armando Herrera Barrera**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**Dr. Enrique Uribe Arzate**

Consejero profesor de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. María Cristina Rodríguez  
Gómez**

Consejera alumna plantel “Texcoco”  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. María Teresa Ocampo Camacho**

Consejera alumna de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Oscar Rivera Serafín**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)



# **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

## **H. Consejo Universitario:**

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso *b* del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y de la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el siguiente dictamen que se sustenta en los precedentes antecedentes y consideraciones.

### **ANTECEDENTES**

1. A fin de alcanzar los objetivos y metas previstas en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2005, aprobó la Metodología para el programa de reforma integral de la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica, los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad; a la vez que pretende aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.
2. El 25 de febrero de 2008, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, aprobaron la Metodología para la formulación de reglamentos internos de organismos académicos y centros universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuyo objetivo general es proveer a los organismos académicos y centros universitarios de un régimen jurídico amplio, congruente y actualizado a las reformas de la Ley de la Universidad, Estatuto Universitario y demás reglamentos ordinarios, en el que se establezcan fines, estructuras y procesos, se señalen cauces de conducta, normen procedimientos y actuaciones, mesure la vigencia de los cuerpos normativos existentes, evalúe reflexiva y prospectivamente la creación de modos de vida nuevos, e inscriba su conjunto en el contexto y compromiso social de la Institución.

En ese documento de planeación y ordenación del trabajo técnico-jurídico de la reglamentación interna de los organismos académicos y centros universitarios, se dejó constancia de que la normatividad universitaria, como toda creación humana, es perfectible y sujeta a los constantes cambios del entorno que la rodea.

De igual manera, contiene un diagnóstico y catalogación de la reglamentación vigente en la Universidad, destacando que la mayoría de los reglamentos internos son obsoletos e incongruentes en relación a la actualización de las normas jerárquicamente superiores de la Legislación Universitaria; y que por ello es preciso que los organismos académicos y centros universitarios cuenten con las disposiciones que les permitan regir su vida interna.

3. En sesión ordinaria del 31 de octubre de 2008 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, para su estudio y dictamen la propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias.

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional establece que tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.

- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, y difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la Legislación Universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 107 fracción II del Estatuto Universitario, faculta al Consejo de Gobierno de cada organismo académico y de cada centro universitario para formular el proyecto de reglamento interno correspondiente y someterlo a opinión del abogado general, quien lo turnará al Consejo Universitario para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, prevé el proyecto Reforma integral y plena observancia al marco jurídico universitario, el cual tiene como objetivos:

- Contar con una estructura jurídica normativa más completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables, que regule su organización y funcionamiento, que amén de regular el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y de gobierno, garantice la observancia plena del estado universitario de derecho y el apego a la legalidad, para hacer más eficiente la prestación de los

servicios que la institución ofrece y dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales.

- Desarrollar las figuras de representación y mecanismos que favorezcan la plena observancia de los propios valores institucionales, y de la Legislación Universitaria.

Que una de las estrategias inscritas en el proyecto es desarrollar un programa permanente de reformas, adiciones e innovaciones a los instrumentos jurídicos específicos de cada uno de los espacios universitarios; y que la meta consiste en crear, adicionar o modificar los reglamentos de los 21 organismos académicos.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa a la Facultad de Ciencias en la elaboración de la propuesta de reglamento interno.

Que la propuesta de reglamento que se dictamina tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma del Estado de México; siendo aprobado por unanimidad por el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias en sesión ordinaria de 27 de agosto de 2008.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso *b*; 11, 13 71, 76 fracción I, 107 fracción II y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

## DICTAMEN

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular el **REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos de los documentos anexos.

Toluca, México, a 26 de noviembre de 2008

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario

### **POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez**  
Director de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Dr. Enrique Uribe Arzate**  
Consejero profesor de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**M. C. Jerónimo Mancilla Popoca**  
Consejero representante del personal académico de los Planteles de la Escuela Preparatoria

**C. Heriberto Gutiérrez Arana**  
Consejero alumno de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. Oscar Rivera Sarafín**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

## POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

**M. en D. Enrique Víctor Manuel  
Vega Gómez**

Director de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Mtro. Armando Herrera Barrera**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. María Teresa Ocampo Camacho**

Consejera alumna de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**Lic. en E. Alfonso Reyes  
Hernández**

Director de plantel "Sor Juana Inés de  
la Cruz" de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Dr. Enrique Uribe Arzate**

Consejero profesor de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. María Cristina Rodríguez Gómez**

Consejera alumna plantel "Texcoco"  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Oscar Rivera Serafín**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

# **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

## **H. Consejo Universitario:**

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso *b* del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y de la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el siguiente dictamen que se sustenta en los precedentes antecedentes y consideraciones.

## **ANTECEDENTES**

1. A fin de alcanzar los objetivos y metas previstas en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2005, aprobó la Metodología para el programa de reforma integral de la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica, los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad; a la vez que pretende aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.
2. El 25 de febrero de 2008, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, aprobaron la Metodología para la formulación de Reglamentos Internos de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuyo objetivo general es proveer a los organismos académicos y centros universitarios de un régimen jurídico amplio, congruente y actualizado a las reformas de la Ley de la Universidad, Estatuto Universitario y demás reglamentos ordinarios, en el que se establezcan fines, estructuras y procesos, se señalen cauces de conducta, normen procedimientos y actuaciones, measure la vigencia de los cuerpos normativos existentes, evalúe reflexiva y prospectivamente la creación de modos de vida nuevos, e inscriba su conjunto en el contexto y compromiso social de la Institución.

En ese documento de planeación y ordenación del trabajo técnico-jurídico de la reglamentación interna de los organismos académicos y centros universitarios, se dejó constancia de que la normatividad universitaria,

como toda creación humana, es perfectible y sujeta a los constantes cambios del entorno que la rodea.

De igual manera, contiene un diagnóstico y catalogación de la reglamentación vigente en la Universidad, destacando que la mayoría de los reglamentos internos son obsoletos e incongruentes en relación a la actualización de las normas jerárquicamente superiores de la Legislación Universitaria; y que por ello es preciso que los organismos académicos y centros universitarios, cuenten con las disposiciones que les permitan regir su vida interna.

3. En sesión ordinaria del 29 de mayo de 2008 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, para su estudio y dictamen la propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Derecho.

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional establece que tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.



- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la Legislación Universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 107 fracción II del Estatuto Universitario, faculta al Consejo de Gobierno de cada organismo académico y de cada centro universitario para formular el proyecto de reglamento interno correspondiente y someterlo a opinión del abogado general, quien lo turnará al Consejo Universitario para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 prevé el proyecto Reforma integral y plena observancia al marco jurídico universitario, el cual tiene como objetivos:

- Contar con una estructura jurídica normativa más completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables, que regule su organización y funcionamiento, que amén de regular el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y de gobierno, garantice la observancia plena del estado universitario de derecho y el apego a la legalidad, para hacer más eficiente la prestación de los

servicios que la institución ofrece y dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales.

- Desarrollar las figuras de representación y mecanismos que favorezcan la plena observancia de los propios valores institucionales, y de la Legislación Universitaria.

Que una de las estrategias inscritas en el proyecto es desarrollar un programa permanente de reformas, adiciones e innovaciones a los instrumentos jurídicos específicos de cada uno de los espacios universitarios; y que la meta consiste en crear, adicionar o modificar los reglamentos de los 21 organismos académicos.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa a la Facultad de Derecho en la elaboración de la propuesta de reglamento interno.

Que la propuesta de reglamento que se dictamina tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México; siendo aprobado por unanimidad por el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Derecho en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2008.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso *b*; 11, 13 71, 76 fracción I, 107 fracción II y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular el **REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos de los documentos anexos.

Toluca, México, a 26 de noviembre de 2008

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario

## **POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez**  
Director de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**M. C. Jerónimo Mancilla Popoca**  
Consejero representante del personal académico de los Planteles de la Escuela Preparatoria

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Dr. Enrique Uribe Arzate**  
Consejero profesor de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. Heriberto Gutiérrez Arana**  
Consejero alumno de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. Oscar Rivera Sarafín**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

## **POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez**  
Director de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Mtro. Armando Herrera Barrera**  
Consejero profesor de la Facultad de Ingeniería  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. María Teresa Ocampo Camacho**  
Consejera alumna de la Facultad de Humanidades  
(rúbrica)

**Lic. en E. Alfonso Reyes Hernández**  
Director de plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Dr. Enrique Uribe Arzate**  
Consejero profesor de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. María Cristina Rodríguez Gómez**  
Consejera alumna plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Oscar Rivera Serafín**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

# **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

## **H. Consejo Universitario:**

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso *b* del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y de la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el siguiente dictamen que se sustenta en los precedentes antecedentes y consideraciones.

## **ANTECEDENTES**

1. A fin de alcanzar los objetivos y metas previstas en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2005, aprobó la Metodología para el programa de reforma integral de la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica, los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad; a la vez que pretende aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.
2. El 25 de febrero de 2008, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, aprobaron la Metodología para la formulación de Reglamentos Internos de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuyo objetivo general es proveer a los organismos académicos y centros universitarios de un régimen jurídico amplio, congruente y actualizado a las reformas de la Ley de la Universidad, Estatuto Universitario y demás reglamentos ordinarios, en el que se establezca fines, estructuras y procesos, se señale cauces de conducta, normen procedimientos y actuaciones, mesure la vigencia de los cuerpos normativos existentes, evalúe reflexiva y prospectivamente la creación de modos de vida nuevos, e inscriba su conjunto en el contexto y compromiso social de la Institución.

En ese documento de planeación y ordenación del trabajo técnico-jurídico de la reglamentación interna de los organismos académicos y centros universitarios, se dejó constancia de que la normatividad universitaria, como toda creación humana, es perfectible y sujeta a los constantes cambios del entorno que la rodea.

De igual manera, contiene un diagnóstico y catalogación de la reglamentación vigente en la Universidad, destacando que la mayoría de los reglamentos internos son obsoletos e incongruentes en relación a la actualización de las normas jerárquicamente superiores de la Legislación Universitaria; y que por ello es preciso que los organismos académicos y centros universitarios, cuenten con las disposiciones que les permitan regir su vida interna.

3. En sesión ordinaria del 31 de octubre de 2008 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, para su estudio y dictamen la propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional establece que tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la Legislación Universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 107 fracción II del Estatuto Universitario faculta al Consejo de Gobierno de cada organismo académico y de cada centro universitario para formular el proyecto de reglamento interno correspondiente y someterlo a opinión del abogado general, quien lo turnará al Consejo Universitario para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, prevé el proyecto Reforma integral y plena observancia al marco jurídico universitario, el cual tiene como objetivos:

- Contar con una estructura jurídica normativa más completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables, que regule su organización y funcionamiento, que amén de regular el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y de gobierno, garantice la observancia plena del estado universitario de derecho y el apego a la legalidad, para hacer más eficiente la prestación de los servicios que la institución ofrece y dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales.
- Desarrollar las figuras de representación y mecanismos que favorezcan la plena observancia de los propios valores institucionales, y de la Legislación Universitaria.

Que una de las estrategias inscritas en el proyecto es desarrollar un programa permanente de reformas, adiciones e innovaciones a los instrumentos jurídicos específicos de cada uno de los espacios universitarios; y que la meta consiste en crear, adicionar o modificar los reglamentos de los 21 organismos académicos.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la elaboración de la propuesta de reglamento interno.

Que la propuesta de reglamento que se dictamina tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México; siendo aprobado por unanimidad por el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en sesión extraordinaria 12 de noviembre de 2008.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso *b*; 11, 13 71, 76 fracción I, 107 fracción II y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

## DICTAMEN

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular el **REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos de los documentos anexos.

Toluca, México, a 26 de noviembre de 2008

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario

### **POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez**  
Director de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**M. C. Jerónimo Mancilla Popoca**  
Consejero representante del personal académico de los Planteles de la Escuela Preparatoria

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Dr. Enrique Uribe Arzate**  
Consejero profesor de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. Heriberto Gutiérrez Arana**  
Consejero alumno de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. Oscar Rivera Sarafín**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)



## POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez**  
Director de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Mtro. Armando Herrera Barrera**  
Consejero profesor de la Facultad de Ingeniería  
(rúbrica)

**C. César Augusto Cántora Ordóñez**  
Consejero alumno de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. María Teresa Ocampo Camacho**  
Consejera alumna de la Facultad de Humanidades  
(rúbrica)

**Lic. en E. Alfonso Reyes Hernández**  
Director de plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Dr. Enrique Uribe Arzate**  
Consejero profesor de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. María Cristina Rodríguez Gómez**  
Consejera alumna plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Oscar Rivera Serafín**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL IAPEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, es su Rector y representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario, número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL IAPEM”**

1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 17 de agosto de 1973, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 39,389, volumen 242, página 133, expedida por el Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes IAP730928D-25.
2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública estatal y municipal, a través del diseño, desarrollo y ejecución de las funciones de difusión, investigación, docencia y capacitación en administración pública y ciencias afines.

3. Que el Lic. Isidro Muñoz Rivera, es actualmente el Presidente de su Consejo Directivo, como se desprende del acta notarial número 11,266, de fecha 02 de julio de 2007, con números de folio del 04 al 05, ambos lados frente y vuelta, del volumen 256, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaría Pública número 41 del distrito judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente convenio.
4. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener la experiencia y los elementos técnicos, así como con el personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo los programas objeto del presente convenio.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo poniente número 503, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### **SEGUNDA. FINALIDADES**

#### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y

coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

## **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

## **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

## **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL IAPEM" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

## **5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

## **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
4. Ambas instituciones trabajarán conjuntamente en la búsqueda y consecución de fondos para financiar las diferentes actividades que se deriven de los acuerdos operativos y de las iniciativas correspondientes del presente convenio.

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “EL IAPEM”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**Lic. Isidro Muñoz Rivera**  
Presidente

### **TESTIGOS DE HONOR**

**Mtro. José R. Castelazo de los Ángeles**  
Presidente del Instituto Nacional de  
Administración Pública

**Dr. Donald E. Klingner**  
President of American Society for Public  
Administration

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, CÓDIGO AYUDA, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE C. D. RUTH GABRIELA GOLDSCHMIED GUASCH; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA ASOCIACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA ASOCIACIÓN”**

1. Que es una persona moral constituida como asociación civil de conformidad a las leyes mexicanas, inscrita ante las autoridades registrales competentes, según consta en el Acta Constitutiva y Escritura Pública número 6,447 de fecha 17 de agosto del 2005 y cuenta con la declaración de constitución de fecha 21 de diciembre del 2005 y con Registro Público de la Propiedad y de Comercio 427,974, folio 280 A1KX, documentos con los que acredita su personalidad jurídica.

2. Que tiene por objeto principal, la realización de proyectos sociales, así como el de proporcionar, apoyar o beneficiar a personas y organizaciones, asistir médica, legal y socialmente a poblaciones de escasos recursos en situación de riesgo, realizar programas de atención a jóvenes y todo lo relacionado con el giro establecido en su acta constitutiva.
3. Que se encuentra representada por conducto de su Apoderada Legal y Presidente, C. D. Ruth Gabriela Goldschmied Guasch, quién es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con pleno uso y gozo de sus facultades y derechos, agregando copia simple del Instrumento Notarial con el cual se acreditan dichas facultades.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Guillermo González Camarena número16, 4to. piso, oficina 88, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe; Delegación Álvaro Obregón, código postal 01210, México Distrito Federal y con Registro Federal de Contribuyentes: CAY0508172H8.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### **SEGUNDA. FINALIDADES**

#### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.



## **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

## **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

## **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados en distintas áreas del Programa "Adiós a la Calle" de Código Ayuda, A.C., de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

## **5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

## **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “LA ASOCIACIÓN”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**C. D. Ruth Gabriela Goldschmied**  
**Guasch**  
Presidente

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, A. C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA MTRA. CECILIA IVONNE QUINTANILLA SALAZAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL CONEICC”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, es su Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DEL “CONEICC”**

1. Que es una Asociación civil constituida como asociación civil de conformidad a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 33006 de fecha 25 de agosto del año 1977, ante la fe del notario público número 36 de la Ciudad de México, D. F. Lic. Manuel Borja Martínez e inscrita ante las autoridades registrales competentes, en el libro 59 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 155 bajo el número 99, y se constituye por lo dispuesto en el libro cuarto, segunda parte, Título undécimo del Código Civil para el Distrito Federal.

2. Que no persigue fines de lucro, independientemente de que se allegue de los recursos necesarios para desarrollar sus funciones.
3. Que su principal objetivo es propiciar la comunicación entre los profesores e investigadores y entre las instituciones de enseñanza e investigación de las ciencias de la comunicación, para que exista una comprensión de los problemas y sus posibles soluciones en esta área, a fin de realizar tareas de interés común; así como fomentar la investigación, la enseñanza y la extensión de las ciencias de la comunicación hacia la solución de los problemas sociales, técnicos y educativos que plantea la realidad nacional, a través del aprovechamiento racional e integral de los recursos humanos, metodológicos y materiales disponibles en lo que a esta disciplina respecta.
4. Que la Mtra. Cecilia Ivonne Quintanilla Salazar, es la presidenta de Consejo Nacional para la enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación, según acuerdo LX-9 del Acta de la Sexagésima Asamblea Ordinaria, celebrada los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, en la ciudad de Mérida, Yucatán, lo cual acredita con la escritura número 3918, pasada ante la fe del notario público número 35, Lic. Martín Osvaldo Zavala Muñoz, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir este tipo de documentos.
5. Que para los fines del presente convenio señala como domicilio el ubicado en José Vasconcelos poniente número 200, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66220.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

## **SEGUNDA. FINALIDADES**

### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

### **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

### **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

### **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL CONEICC" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

### **5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES**

Las partes se COMPROMETEN a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

## **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “EL CONEICC”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**Mtra. Cecilia Ivonne Quintanilla Salazar**  
Presidente



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES CON LA PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO DE LA DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, CON LA ASISTENCIA DEL M. EN COM. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO, SECRETARIO DE DOCENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNAM” Y “LA UAEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

El día 24 del mes de mayo de 2007, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales.

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “LA UNAM”:**

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene facultades para suscribir este Convenio.

I.3. Que dentro de su estructura orgánica y administrativa se encuentran entidades académicas y dependencias administrativas que cuentan con la infraestructura y los recursos técnicos y humanos necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

I.4. Que tiene interés en suscribir este Convenio con la finalidad de colaborar con “**LA UAEM**” para que en el Estado de México se fortalezcan los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

## **II. DECLARA “LA UAEM”**

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

II.2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, es su Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II.4. Que el M. en Com. Luis Alfonso Guadarrama Rico, es el titular de la Secretaría de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.5. Que dentro de su estructura orgánica, académica y administrativa se encuentran entidades académicas y dependencias administrativas que cuentan con la infraestructura y los recursos técnicos y humanos necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

II.6. Que tiene interés en suscribir este Convenio con la finalidad de colaborar con “**LA UNAM**” para que en el Estado de México se fortalezcan los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

II.7. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

## **III. DECLARAN LAS PARTES**

III.1. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo estatal y nacional, promover y apoyar la educación superior, así como la investigación, la docencia y difusión de la cultura.

III.2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad para celebrar el presente instrumento.

III.3. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes que permitan impulsar planes y programas de estudio conjuntos y compartidos en las modalidades del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.

### **SEGUNDA. ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades tendientes a impulsar los modelos educativos del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, contando con la participación de las entidades académicas y dependencias administrativas, tanto de “**LA UNAM**” como de “**LA UAEM**” que correspondan.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades objeto de este instrumento jurídico las partes celebran Convenios Específicos derivados del presente instrumento en los cuales se detallará con precisión las actividades, compromisos y aportaciones que se realizarán. Estos Convenios Específicos contendrán como mínimo los requisitos mencionados en el Anexo 1 de este instrumento y se suscribirán por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

### **CUARTA. COMITÉ TÉCNICO**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán un Comité Técnico formado por seis representantes nombrados tres por “**LA UNAM**” y tres por “**LA UAEM**”, cuyas funciones serán:

1. Determinar y aprobar los proyectos académicos semestrales que del presente Convenio se deriven.
2. Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
3. Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar sus resultados.
4. Las demás que acuerden las partes.

## **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún momento serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

## **OCTAVA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **NOVENA. VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser ampliado o modificado por acuerdo escrito de las partes.

## **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de antelación. En ese supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

## **UNDÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por el Comité Técnico a que se refiere la cláusula Cuarta del presente Convenio.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**POR “LA UNAM”**

**POR “LA UAEM”**

**Dr. José Narro Robles**  
Rector

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

### **TESTIGO**

**Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez**  
Secretaria de Desarrollo Institucional

**M. en Com. Luis Alfonso  
Guadarrama Rico**  
Secretario de Docencia

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN D. ENRIQUE VÍCTOR MANUEL VEGA GÓMEZ; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. OMAR CEDILLO VILLAVICENCIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura jurídica; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL INSTITUTO”**

1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno con autonomía técnica y operativa, cuyo objetivo es proporcionar obligatoria y gratuitamente defensa jurídica en materia penal, civil y familiar en cualquier etapa del procedimiento a las personas que lo soliciten de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de México.
2. Que en el año 2006 se promulgó y entró en vigencia la Ley que se menciona en el numeral anterior.
3. Que el Lic. Omar Cedillo Villavicencio, es su Director General y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos de fracción IX del artículo 12 la Legislación respectiva vigente.
4. Que señala como domicilio para todos los efectos legales conducentes, el ubicado en el número 102 de la Calle Vicente Guerrero, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar los cursos y/o talleres en diversas materias del Derecho, mismos que se impartirán en el Centro Universitario UAEM Valle de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, cuya finalidad es la actualización y capacitación de los profesionistas en derecho con aspiraciones a ingresar al Instituto de la Defensoría de Oficio con las especializaciones concretas que en cada caso las partes convengan para el ejercicio y superación profesional en el campo del saber y la práctica, con el objeto de preparar y actualizar a los servidores públicos que se desempeñan en la dependencia para ser capaces de desarrollar y aplicar técnicas y procedimientos en materia de defensa jurídica a fin de dar correcto seguimiento a los diversos procesos penales en el espacio ocupacional específico.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Elaborar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, las cuales estarán considerados seis módulos que se impartirán dentro de las dos semanas que integran el Curso Taller objeto del presente convenio, debiéndose cubrir 65 horas efectivas de trabajo teórico y práctico.
2. Aprobar la plantilla de académicos que impartirán el Curso Taller con base en la Legislación Universitaria; efectuar el trámite respectivo para la realización de las gratificaciones previstos de los profesores y de los coordinadores.
3. Realizar los trámites administrativos relativos al cobro del Curso Taller y los rubros que lo integran, permanencia y egreso de los participantes, así como la contratación y gratificación al personal docente. El costo del Curso Taller es de \$49,250.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. 00/100 M.N.).
4. Proporcionar los programas específicos de los seis módulos previstos para el desarrollo adecuado del Curso Taller objeto del presente convenio

5. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del Curso Taller ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
6. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este convenio.
7. Facilitar la información que solicite “EL INSTITUTO”, sobre la evaluación y desarrollo del Curso Taller.
8. Nombrar a un ejecutor del convenio y dos coordinadores del programa quienes se encargarán del desarrollo del mismo.

## **II. “EL INSTITUTO” se compromete a:**

1. Validar la lista de quienes se integren al Curso Taller a desarrollarse
2. Designar a un representante del programa que coadyuvará en las funciones a realizar con el coordinador operativo del programa, nombrado por “LA FACULTAD”.
3. Cubrir a “LA FACULTAD”, el costo total del Curso Taller, mismo que asciende a \$49,250.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. 00/100 M.N.), a más tardar el día 6 de julio de 2008.
4. Proporcionar a “LA FACULTAD”, la información y recursos económicos que le sean requeridos para el adecuado desarrollo del Curso Taller objeto del presente instrumento.
5. Valorar la posibilidad del ingreso al servicio público de los aspirantes con mejor promedio durante los cursos, siempre que existan vacantes para tal efecto, sin compromiso o garantía alguna.

## **TERCERA. DIFUSIÓN**

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

## **CUARTA. CATEDRÁTICOS**

Los catedráticos que impartan las asignaturas serán seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la Legislación Universitaria vigente, la naturaleza y contenido de los módulos y el perfil curricular previamente determinado; sus gratificaciones serán establecidos conforme a la carpeta ejecutiva del Curso Taller, para impartir en el Centro Universitario UAEM Valle de México.

“LA FACULTAD” podrá cambiar al personal académico en el momento que sea necesario siempre que no implique un detrimento en el programa.



## **QUINTA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE ALUMNOS A PARTICIPAR**

El mínimo de alumnos participantes será de 25 y el máximo será de 32 atendiendo a los criterios y necesidades establecidos por "EL INSTITUTO", en caso de no completar el mínimo de alumnos, las partes resolverán mediante el acuerdo respectivo.

## **SEXTA. IMPREVISTOS**

Para el desarrollo adecuado de las actividades que se generen con motivo del presente convenio, los representantes acordarán acerca de todo lo no previsto.

## **SÉPTIMA. OPERADOR Y COORDINADORES**

Se designa como ejecutor del presente convenio al M. en D. J. Dolores Alanís Tavira, Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la Facultad de Derecho y como Coordinadores, por parte de la Facultad de Derecho al M. en D. Nazario Tola Reyes y María Katya Pérez Montaña y por parte del Instituto de la Defensoría de Oficio al M. en D. Javier Pérez Pérez.

## **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **NOVENA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de 10 meses a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en desarrollo, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, ambas partes convienen que las resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “EL INSTITUTO”**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega  
Gómez  
Director**

**Lic. Omar Cedillo Villavicencio  
Director General**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. NELSON ARTEAGA BOTELLO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA Y EL DIRECTOR GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL; A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL IEEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Nelson Arteaga Botello, es Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del estado de México y 115 del Estatuto Universitario y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Rector Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, C. P. 50100, Toluca, México.

### **II. DE “EL IEEM”**

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Lic. José Núñez Castañeda y el Ing. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente y Director General del Instituto Electoral del Estado de México respectivamente; el Consejero Presidente por designación de la H. LV Legislatura del Estado de México mediante Decreto No. 131 de fecha 20 de mayo de 2005, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el día 21 de mayo del mismo año; en tanto el Director General por designación del Consejo General de este organismo mediante Acuerdo número 14 en la sesión extraordinaria del día 9 de mayo de 2008, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 15 de mayo del mismo año y que tienen amplias facultades para representarlo en el presente acto jurídico.
3. Que el Ing. Francisco Javier López Corral es Director General y Presentante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, y está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102 fracción I.
4. Que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, con fundamento en las fracciones I y VI del artículo 81 del Código Electoral del Estado de México, y que para conseguirlos es necesario celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior.
5. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El Objeto del presente convenio consiste planear, organizar y ejecutar cinco cursos con la temática siguiente: Comportamiento electoral y motivaciones del abstencionismo, Actualización en Contraloría Gubernamental, Funciones político electoral e ideológicas de los partidos políticos, Elaboración y análisis del discurso político y Comunicación efectiva y entrenamiento de medios, en adelante "LOS CURSOS", orientados a la superación académica y actualización de ciudadanos, servidores públicos y profesionistas en el área de las ciencias sociales, interesados en la difusión de la cultura democrática y las prácticas electorales; conforme a los programas y temarios que se anexan a este convenio debidamente firmado por las partes.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. "LA FACULTAD", se compromete a:**

1. Integrar el grupo de instructores que reúna los requisitos esenciales para ejecutar adecuadamente "LOS CURSOS" y que como anexo 1, forma parte de este instrumento.
2. Elaborar el programa de "LOS CURSOS", objeto del presente convenio.
3. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de "LOS CURSOS".
4. Promocionar el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado de "LOS CURSOS", y para los asistentes de los mismos.
5. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este convenio
6. Facilitar la información que soliciten las otras partes, sobre la evaluación y desarrollo de "LOS CURSOS".
7. Facilitar las instalaciones que se requieran para el desarrollo de los "CURSOS"
8. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que les correspondan, con motivo del curso-taller a que se refiere el presente convenio

## **II. “EL IEEM” se compromete a:**

1. Promocionar la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para la elaboración de “LOS CURSOS” establecidos en el presente convenio.
2. Cubrir el costo de la elaboración de los productos mencionados el cual asciende \$ 40, 000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) por cada curso, mismos que se integraran por 25 horas cada uno.
3. Facilitar las instalaciones que se requieran para el desarrollo de “LOS CURSOS”

## **TERCERA**

Para cubrir los costos de “LOS CURSOS” generados por la “FACULTAD” la aportación económica del “IEEM” será en un primer pago por importe de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) mediante cheque a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, el cual se entregará contra recibo en las instalaciones de “EL IEEM”, diez días hábiles después de la firma del presente convenio, y posteriormente al concluir cada curso la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M. N. ), haciendo un total de “200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.), cubriendo así el costo total de los cinco cursos.

En cuanto a las consecuencias fiscales de este convenio y sus pagos, se estará a lo que dispongan las leyes en la materia.

## **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

## **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

- Por “LA FACULTAD”, Mtra. Edith Cortés Romero, en su calidad de Coordinadora de Vinculación.
- Por “EL IEEM”, Dr. Arnulfo Igor Vivero Ávila, en su calidad de Coordinador del Centro de Formación.

## **SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento
3. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados.
4. Manejar de manera confidencial toda información acerca del desarrollo de las actividades y acuerdos derivados del presente convenio.
5. Las demás que acuerdan las partes.

## **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que sea en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **OCTAVA. TERMINACIÓN**

Es motivo de terminación del convenio, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de las instituciones suscribientes del presente instrumento, para la cual bastará un simple escrito.

## **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de “LOS CURSOS” que será a más tardar el 20 de diciembre de 2008. Lo que a esa fecha no haya devengado deberá ser devuelto. Este convenio puede ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito entre las partes.

## **DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

Toda controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

**“POR LA SOCIEDAD”**

**Dr. Nelson Arteaga Botello**  
Director de la Facultad de Ciencias  
Políticas y Administración Pública

**Lic. José Núñez Castañeda**  
Consejero Presidente

**Ing. Francisco Javier López Corral**  
Director General



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN Q. VÍCTOR SÁNCHEZ MENDIETA; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR ACUERDO DE SU TITULAR POR EL LIC. PALEMÓN JORGE CRUZ MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASISTIDO POR EL M. EN. P. HIGINIO GUADARRAMA ARCHUNDIA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD-UAEM” Y “LA SUBSECRETARÍA” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD-UAEM”**

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta, es Director de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Toluca, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA SUBSECRETARÍA”**

1. Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de fijar y ejecutar la política educativa en la entidad, para lo cual requiere las herramientas que le faciliten la planeación, organización y desarrollo de los servicios educativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 19 fracción V, 29 y 30 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2. Que el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez, acredita su personalidad con fotocopia de su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, en fecha 8 de noviembre de 2007, y cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio con base en los artículos 1, 3 fracción II, 7 fracción IV y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de esa dependencia.
3. Que el Director General de Educación Media Superior, M. en P. Higinio Guadarrama Archundia, acredita su personalidad con fotocopia de su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, en fecha 16 de julio de 2007, y suscribe el presente convenio con base en los artículos 1 y 3 fracción VI y 17 del Reglamento Interior de esa dependencia.
4. Que señala como su domicilio ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sitio en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 308, segundo piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas instituciones con el fin de colaborar en acciones relativas a la XVIII Olimpiada Estatal de Química, mediante programas que se enmarquen dentro de los siguientes rubros:

- Difusión de la Convocatoria para la XVIII Olimpiada Estatal de Química;
- Programas de preselección de alumnos a nivel medio superior;
- Programas de presentación de 82 alumnos para la XVIII Olimpiada Estatal de Química.

## **SEGUNDA. ALCANCES**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido del programa, el cual, al ser integrado y aprobado, será elevado a la categoría de Programa de Trabajo, en lo sucesivo “El Programa de Trabajo”.

## **TERCERA. CONTENIDO DE “EL PROGRAMA DE TRABAJO”**

“El Programa de Trabajo”, describirá con toda precisión, las tareas a desarrollar y aportaciones económicas de las partes, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de las partes.

## **CUARTA. INTERCAMBIOS**

Las partes intercambiarán, dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, un listado de expertos en los diversos temas de su competencia, con el objeto de que puedan asesorarse mutuamente a petición expresa de una parte a la otra, así como en los casos que lo estimen procedente, colaborar en aquellos proyectos o programas de investigación en ejecución que así lo requieran.

## **QUINTA. ACUERDOS OPERATIVOS**

La presentación de los proyectos, trabajos, o servicios objeto de este convenio, se llevarán a cabo a través de acuerdos operativos.

## **SEXTA. RESPONSABLES**

Para la coordinación y seguimiento de las actividades del presente convenio, y en general de la operación del mismo “LA FACULTAD-UAEM” nombra como responsable a la Quím. Dolores Arce Granados, en su carácter de Coordinadora de la XVIII Olimpiada Estatal de Química, por su parte “LA SUBSECRETARÍA” nombra a la Lic. María Delfina Ramírez Montoya, en su carácter de Asesor Académico de la Dirección General de Educación Media Superior.

## **SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan, sobre una base de equidad, realizar las gestiones tendientes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades derivadas del presente convenio, así como las derivadas de los subsecuentes programas de trabajo.

## **OCTAVA. VIÁTICOS**

Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la Institución a la cual prestan sus servicios.

## **NOVENA. PUBLICACIONES**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado del presente convenio, estipularán de común acuerdo y por escrito las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

## **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los programas de trabajo del presente convenio.

## **UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o sus programas de trabajo.

## **DUODÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El Presente acuerdo tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna

discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**POR “LA FACULTAD-UAEM”**

**POR “LA SUBSECRETARÍA”**

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**  
Director

**Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez**  
Subsecretario de Educación Media  
Superior y Superior

**M. en P. Higinio Guadarrama Archundia**  
Director General de Educación Media  
Superior

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el M. BA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado. Cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, quien en su condición de Rector, la Universidad Autónoma del Estado de México, en lo sucesivo denominada la UAEM, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, quien en su condición de Rector manifiestan que:

### **CONSIDERANDOS**

1. Que UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultad para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y el acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. Que la UAEM es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo primero la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

3. La UNED y la UAEM acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos **PROYECTOS DE COOPERACIÓN**, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### **DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### **DE LA MODIFICACIÓN**

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo, ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

## **VIGENCIA**

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de (5) cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

## **DE LA RESCISIÓN**

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

## **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**SÉPTIMA:** Este Convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de los cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia ala procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No. 7727 del 9 de diciembre de 1997).



## DISPOSICIONES FINALES

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**NOVENA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

**DÉCIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzcan en función de las derivaciones de este convenio.

Por la UNED:

Programa de Relaciones Externas  
Tel. (506) 2527 2641  
Tel/Fax. (506) 22530865  
Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes  
de Oca-San José Costa Rica  
Patricia Quesada Rojas  
[pquesada@uned.ac.cr](mailto:pquesada@uned.ac.cr)  
Nuria Lestón García  
[nleiton@uned.ac.cr](mailto:nleiton@uned.ac.cr)

Por la UAEM

Dirección de Cooperación Académica  
Nacional e Internacional  
Tel. / Fax: (722) 2133074 y 2141174  
Torre Académica s/n  
Cerro de Coatepec, Ciudad  
Universitaria  
C. P., 50120  
Toluca, Estado de México, México  
Correo electrónico:  
[prointer@uaemex.mx](mailto:prointer@uaemex.mx)

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en los domicilios y las fechas indicadas.

**POR “LA UNED”**

**“POR LA UAEM”**

**Rodrigo Arias Camacho**  
Rector, Universidad Estatal a Distancia

**José Martínez Vilchis**  
Rector, Universidad Autónoma del  
Estado de México

Mercedes de Montes de Oca, San  
José Costa Rica a los 24 días del mes  
de junio del 2008

Toluca de Lerdo, México a los 09 días  
del mes de julio de 2008

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS Y POR OTRA, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL ÓRGANO SUPERIOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que en fecha 27 de enero de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de 3 años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión, todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo que conocen el alcance y contenido de este acuerdo y quienes se someten a lo establecido por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, que permitan llevar a cabo la implantación del Sistema Integral de Evaluación Programática (SIEP) y del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de “EL ÓRGANO SUPERIOR”, de conformidad con las especificaciones técnicas, términos de referencia, desarrollo de actividades, cronograma, plazos, costos, nombres de responsables operativos y demás condiciones precisadas por las partes en el “ANEXO TÉCNICO”, el cual forma parte integral del presente acuerdo y con la intención de apoyar los programas de auditoría para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos del Estado y Municipios, así como los recursos públicos federales que reciban el Estado y los Municipios en los términos de las disposiciones aplicables.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

I. “LA UAEM”, se compromete a implementar ambos sistemas atendiendo a los siguientes aspectos:

- **Mantenimiento del componente automatizado del Sistema Integral de Evaluación Programática (SIEP) (software).**

1. Asumir el compromiso de continuar apoyando la conformación del SIEP para verificar su funcionamiento, ampliación, mejora y corrección tanto en la parte técnica como automatizada.
2. Brindar asesoría especializada.
3. Ofrecer propuestas que coadyuven a incluir una versión mejorada del SIEP.

- **Mantenimiento y ampliación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.**

1. Asumir el compromiso de continuar con la capacitación y asesoría para conformar la planificación, documentación, desarrollo, implantación, auditoría y mejora que requiere el SGC, hasta lograr su certificación bajo la Norma ISO 9001:2000; asimismo incorporar al Sistema de Gestión de la Calidad, los próximos procesos a certificar entre los que destacan: Auditoría interna, Proceso de Quejas y;
2. Responsabilidades, Evaluación y Seguimiento del Programa Operativo Anual del OSFEM, Evaluación de la Cuenta Pública y Evaluación al Desempeño Estatal.

- **Diseñar un Sistema de Control de Gestión Directiva.**

1. Asumir el compromiso de conformar un sistema automatizado que ayude al seguimiento y evaluación de la documentación que ingresa y sale de “EL ÓRGANO SUPERIOR”; y que permita estructurar el diseño de las rutas establecidas por el área de notificación, a efecto de darle el seguimiento adecuado a la documentación generada; asimismo, la instauración de diversos sistemas automatizados que permitan una detección rápida de los expedientes jurídicos, a efecto de tener todos y cada uno de los procesos debidamente identificables y actualizados; así como el diseño de otros sistemas de control para las áreas de “EL ÓRGANO SUPERIOR”, lo que permitirá garantizar un adecuado funcionamiento de sus oficinas.

- **Desarrollo de un Sistema de No Conformidades.**

1. Asumir el compromiso de diseñar un sistema que coadyuve a la administración, registro, control y seguimiento de las No Conformidades, Acciones Correctivas y Acciones Preventivas que surjan de las auditorías, evaluaciones y seguimiento al SGC de “EL ÓRGANO SUPERIOR”.

## **II. “EL ÓRGANO SUPERIOR” se compromete a:**

1. Proporcionar información, documentos y entrevistas necesarias orientadas a la conformación de los proyectos, asistiendo a los eventos de capacitación, asesoría, reuniones y presentaciones que requiera “LA UAEM”, a fin de poderlos concluir en los tiempos que se hayan convenido.

## **III. De la Forma de Pago**

“EL ÓRGANO SUPERIOR” está obligado a pagar a “LA UAEM”, durante la vigencia este acuerdo, la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como contraprestación por los servicios prestados. Dicho importe será cubierto en diez pagos mensuales de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno de ellos, comenzando el primer pago, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio, en el entendido de que los subsecuentes se realizarán en los mismos términos, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, entregándose para tal efecto y por parte de “LA UAEM”, los recibos de ingresos respectivos.

## **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Realizar conjuntamente las reuniones de trabajo necesarias para aclarar alcances y requerimientos, en las que se levantarán las correspondientes minutas, mismas que deberán ser firmadas por las partes.
2. Guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, programas y herramientas que en su caso, se proporcionen para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

## **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA UAEM”, Lic. Ramón Cuevas Martínez, Director de Organización y Desarrollo Administrativo.

Por “EL ÓRGANO SUPERIOR”, C. P. Abel José Vallejo Cuenca, Secretario Técnico.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 30 días, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo o cada 15 días cuando así se requiera, debiendo en cada reunión estar presentes los funcionarios señalados anteriormente. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta que refleje los puntos de acuerdo.

#### **CUARTA. MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES O ADICIONES**

Las partes convienen que el presente acuerdo puede ser modificado, siempre y cuando así conste por escrito, previo su acuerdo. Las modificaciones o adiciones al presente documento acordadas por las partes serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**

Los derechos morales de autor que se deriven de los trabajos realizados en materia de este acuerdo, serán de "LA UAEM" y del personal que haya intervenido en los trabajos susceptibles de registro, dándoseles el debido reconocimiento; trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías. Los derechos patrimoniales de "LA UAEM" se limitarán únicamente a lo convenido en este acuerdo o que se convengan por ambas partes.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad los asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente documento será de un año contado a partir del día primero de julio de dos mil ocho. Su terminación anticipada o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **OCTAVA. VICIOS DE VOLUNTAD**

En el presente acuerdo no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por alguno de los motivos expresados.

#### **NOVENA. CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que las resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “ EL ÓRGANO SUPERIOR”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**M. en F. Octavio Mena Alarcón**  
Auditor Superior

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez**  
Secretaria de Administración

**C. P. Abel José Vallejo Cuenca**  
Secretario Técnico

**CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, UNIVERSIA HOLDING S. L., REPRESENTADA POR D. JAUME PAGÉS FITA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “UNIVERSIA HOLDING”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, es su Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “UNIVERSIA HOLDING”**

1. Que Universia Holding, S.L. es una sociedad limitada con domicilio en la avenida de Cantabria, s/n, edificio arrecife planta baja, 28660 del Monte, Madrid con CIF.: B-82976515.

2. Que tiene por objetivos la prestación de servicios integrales para la Universidad y los particulares, con el fin de dotarles de todos los medios informáticos, de comunicación, telecomunicación, servicios de Internet, autopistas de la información, comercio electrónico, servicios virtuales, cualquier transacción virtual y cuantos medios sean necesarios para el correcto desarrollo de todo ello, desde la administración a la gestión, dotación de medios físicos, procesos de producción, almacenamiento, electrónicos o virtuales.

La intervención de la contratación electrónica o telemática como certificador autorizado.

La intervención, comercialización, distribución y asesoramiento en esta área de cualquier tipo de productos y servicios destinados a la Universidad y a los particulares, a través de soporte físico, electrónico, informático o virtual.

La intermediación y la mediación de cualquier actividad de distribución, importación, almacenaje, desarrolladas en el mundo informático, electrónico, virtual, Internet, cualquier autopista de la información o cualquiera de sus variantes establecidas o venideras así como servicios de publicidad, promoción, venta y distribución, en cualquiera soportes electrónicos, informáticos o virtuales.

La administración, gestión y dirección de empresas y sociedades, pudiendo participar o no en su capital social, y la colección de los recursos financieros derivados de dicha actividad, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.

Podrá igualmente realizar actividades de asesoramiento y de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a las entidades participantes y a las entidades pertenecientes al grupo de sociedades al que pertenece la sociedad.

Las iniciadas actividades también podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra u otras Sociedades con objeto análogo.

En todo caso, quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

3. Que D. Jaime Pagés Fita, mayor de edad, con DNI, nº 38377963-W es Consejero Delegado de la sociedad según resulta de escritura acordada el día 8 de marzo de 2006 ante el Notario de Boadilla del Monte, D. Gonzalo Sauca Polanco con el nº 1345 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.



## **EXPONEN**

- I. Que REDALYC (Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal) es una plataforma tecnológica, resultado del esfuerzo del Cuerpo Académico, difusión y divulgación de la ciencia, radicado en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UAEM cuya operación, desarrollo y financiación se llevan a cabo, al igual que la mayoría de los proyectos de investigación, a partir de las propuestas de investigación básica y aplicada que se postulan a diversas instancias de financiación.
- II. Que UNIVERSIA HOLDING, en el marco de su estrategia de apoyo al desarrollo del Espacio Iberoamericano de Investigación, y dado el interés que el proyecto REDALYC tiene para las universidades iberoamericanas, está considerando la colaboración con la UAEM en el desarrollo de la plataforma REDALYC . En esta línea, UNIVERSIA HOLDING está dispuesta a analizar la posibilidad de contribuir a la financiación del proyecto REDALYC.
- III. Que las Partes han venido manteniendo conversaciones sobre la posibilidad de colaborar en el Proyecto REDALYC y han decidido acometer conjuntamente el estudio de las fórmulas de dicha colaboración, a cuyos efectos han convenido en celebrar el presente Acuerdo de Intenciones, que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

Este Acuerdo de Intenciones tiene por objeto permitir a las Partes, en términos de exclusividad y confidencialidad mutua y durante un período de tiempo determinado, llevar a cabo las correspondientes comprobaciones, analizar la viabilidad, conseguir las aprobaciones internas necesarias y negociar, en su caso, la documentación contractual pertinente que documente una colaboración de esta naturaleza. Es también objeto de este Acuerdo de Intenciones establecer los principios sobre los cuales se establecerá la colaboración entre las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes convienen expresamente que este Acuerdo de Intenciones no constituye una oferta formal ni vinculante por parte de UNIVERSIA HOLDING para intervenir en el Proyecto REDALYC. El presente Acuerdo sólo vincula a las Partes a estudiar la viabilidad de su colaboración en el Proyecto REDALYC y negociar, si así lo decidieran, de buena fe el posible desarrollo del mismo. En consecuencia con lo anterior, en ningún caso y bajo ningún concepto ni UNIVERSIA HOLDING, ni ninguna de las sociedades de Grupo Universia, a los efectos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio Español, asume ninguna obligación ni compromiso, expreso o tácito, de participar en el Proyecto REDALYC, continuar con el estudio de viabilidad de su colaboración mismos, ni de financiarlo total o parcialmente. Cualquier compromiso formal estará sujeto y condicionado al análisis previo satisfactorio y al estudio de la viabilidad de la colaboración entre

UNIVERSIA HOLDING y la UAEM, así como a la obtención, en su caso, por parte de UNIVERSIA HOLDING, de las aprobaciones internas necesarias, y estará condicionado asimismo a la suscripción, de forma satisfactoria para las Partes, de la documentación contractual correspondiente en la que se contemplen los derechos y obligaciones de las Partes. El presente documento representa un simple Acuerdo de Intenciones sobre la base de los principios meramente indicativos y orientativos reflejados en el mismo, no constituyendo, por tanto, ningún tipo de sociedad, asociación, ni agencia jurídica. Por todo ello, ninguna de las Partes incurrirá en responsabilidades ni obligaciones mutuas, salvo en aquellos casos de supuesto de violación material de alguno de los compromisos expresamente acordados entre las Partes manifestados en el presente Acuerdo de Intenciones, interviniendo negligencia grave o dolo.

En una primera fase, UNIVERSIA HOLDING, se compromete a estudiar y valorar la posibilidad de conceder determinada financiación para el proyecto REDALYC. A estos efectos, la UAEM se compromete a facilitar a UNIVERSIA HOLDING cuanta información estime necesaria para realizar dicho análisis. La información que facilite la UAEM deberá ser completa, exacta y veraz con el fin de que permita a UNIVERSIA HOLDING decidir su participación en el proyecto REDALYC y en su caso, la posible financiación de parte del mismo. En concreto, la UAEM se compromete a poner a disposición de UNIVERSIA HOLDING los acuerdos que hasta el momento tenga suscritos con otras entidades o personas en el marco del proyecto REDALYC con el fin de poder hacer una valoración lo más precisa posible de la situación actual del proyecto y de sus necesidades futuras. Asimismo, la UAEM pondrá a disposición de UNIVERSIA toda la información relativa a la situación actual del proyecto REDALYC en lo que afecta a recursos humanos y equipamientos utilizados con el fin de avanzar en el proceso de identificación de los recursos económicos necesarios para el desarrollo del proyecto UAEM y UNIVERSIA HOLDING, igualmente, se comprometen a estudiar las estructuras que, desde el punto de vista jurídico, resulten más adecuadas con el fin de constituir una instancia estable de gobierno del proyecto REDALYC en la que ambas instituciones estarán representadas con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo futuro del mismo, todo ello en consonancia con los objetivos que las Partes acuerden conjuntamente. En esta línea, las Partes estudiarían la realización de planes de actuación anuales en los que se incluirían los desarrollos nuevos de la plataforma REDALYC y los objetivos de cobertura que el proyecto REDALYC pretenda alcanzar.

En el supuesto de que las partes llegaran a un acuerdo sobre la financiación y sobre la estructura de gobierno y de gestión del proyecto REDALYC, la UAEM y UNIVERSIA HOLDING instrumentarían los mecanismos jurídicos más adecuados para que la UAEM compartiera con UNIVERSIA la explotación del dominio, posicionamiento y accesos en Internet de la plataforma REDALYC. Con relación a dicho proceso, se llevarían a cabo las adaptaciones tecnológicas que fueran precisas e, igualmente, las Partes pondrían a disposición mutua todas las informaciones técnicas que fueran pertinentes para facilitar dichas operaciones.

En el marco de la colaboración de ambas partes, UNIVERSIA HOLDING y la UAEM se compromete a estudiar la posibilidad de dar visibilidad, a través de su portal, a los contenidos y funcionalidades del proyecto REDALYC, así como a la propia UAEM como entidad promotora del Proyecto, siempre y cuando la Universidad este de acuerdo con los mecanismos de operación para dicha visibilidad y en donde se encuadre en el uso de sus contenidos la protección de sus derechos derivados de la Legislación Internacional y de la Leyes Mexicanas conforme al certificado de reserva de derechos al uso exclusivo [HTTP://REDALYC.UAEMEX.MX](http://REDALYC.UAEMEX.MX) RED DE REVISTAS CIENTIFICAS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ESPAÑA Y PORTUGAL, registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (México) bajo el numero 04-2007-101614340000-203 .

## **SEGUNDA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados de mutuo acuerdo en función de la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por la parte que los hubiera requerido y contratado.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes en lo referente a su importe, límites y obligación de pago.

## **TERCERA. EXCLUSIVIDAD**

Las partes se comprometen a no entablar ningún tipo de contacto, conversaciones o negociaciones con cualesquiera terceros en relación con las materias que son objeto del presente Acuerdo, durante todo el periodo de vigencia del mismo.

## **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes declaran ser conscientes de la importancia de preservar la más absoluta confidencialidad sobre el presente Acuerdo para poder llevar a buen fin el proyecto objeto del mismo. En consecuencia, cada una de las partes se compromete a adoptar todas las medidas que sean precisas o convenientes al efecto de salvaguardar dicha confidencialidad, obligándose a no revelar a ningún tercero la existencia de este Acuerdo ni información alguna relativa a las materias que constituyen su objeto, salvo autorización expresa de la otra parte. Las partes adoptarán las precauciones que sean necesarias para que todas las personas de sus respectivas organizaciones involucradas en los estudios y negociaciones a que el presente Acuerdo se refiere cumplan este compromiso de confidencialidad.

En caso de que alguna de las partes viniera obligada por disposición legal o requerimiento de cualquier autoridad competente a informar sobre la existencia de este Acuerdo o las materias objeto del mismo, dicha información será preparada en forma consensuada por ambas partes.

En ningún caso podrá ser comunicada a terceros la información que una de las partes reciba de la otra, excepto cuando ello venga exigido por requerimiento de cualquier autoridad competente o por disposición legal, o cuando ello sea autorizado por la parte que suministró tal información.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente Acuerdo de Intenciones tendrá una duración de tres meses a contar desde esta fecha. Si transcurrido dicho plazo las partes no han alcanzado un acuerdo sobre las materias referidas en la Cláusula Primera, este Acuerdo de Intenciones quedará sin valor ni efecto alguno, no vinculando por tanto a ninguna de las partes, salvo que las mismas convengan expresamente en prorrogarlo. No obstante lo anterior, la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula Tercera permanecerá vigente durante el plazo de un año a contar desde esta fecha.

#### **SEXTA. CONTROVERSIA**

La presente carta es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “UNIVERSIA HOLDING”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**Sr. D. Jaime Pagés Fita**  
Consejero Delegado

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD EN INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD.**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

**DECRETO**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2008, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

**DECRETA:**

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD EN INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD.**

**ANTECEDENTES**

1. El Centro de Estudios de la Universidad, se fundó el 1º de noviembre de 1993, estableciéndose como Dependencia Académica de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante Acuerdo del Rector de la Universidad el 29 de agosto de 1996, adscribiéndose a la entonces Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados; hoy ésta última, por diverso Acuerdo del Rector de la Universidad, se transformó en el año 2005 en Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
2. En el acuerdo de creación del Centro de Estudios de la Universidad, se determinó facultarlo para organizar, impulsar, desarrollar y coordinar la investigación en el campo de su objeto material y formal de estudio.
3. El objeto material del Centro de Estudios de la Universidad, es la Universidad, mientras que su objeto formal consiste en estudiarla desde el ángulo conceptual. A partir de las disciplinas relacionadas a la Filosofía, la Historia, la Sociología y la Política, busca su sentido, vislumbra su futuro e interpreta los valores que encierra el concepto de Universidad, en tanto teoría como práctica. En suma, su objetivo central consiste en estudiar el ser de la Universidad, rescatar y proyectar sus valores y a la vez, reunir y difundir una documentación específica sobre ella.

## CONSIDERACIONES

Que en términos de su ley constitutiva y de autonomía, la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que para el logro de su objeto y fines, la Universidad se encuentra facultada para ejercer, entre otras, atribuciones:

- a) Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- b) Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.
- c) Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior, en todas sus modalidades.
- d) Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- e) Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.

Que para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

Que el Estatuto Universitario, en observancia de la Ley, determinará las bases y requisitos para establecer, transformar, fusionar o desaparecer las formas y modalidades de organización y funcionamiento mencionadas.

Que para el cumplimiento de sus funciones académicas, la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas.

Que en congruencia con lo anterior, los Organismos Académicos son ámbitos de organización y funcionamiento establecidos para la atención particularizada, simultánea y concomitante de los tres fines asignados a la Universidad.

Que para el desarrollo y cumplimiento del objeto y fines de la Universidad, los Organismos Académicos constituyen entidades dotadas de órganos de gobierno y académicos y Dependencias Académicas y Administrativas.

Que para el cumplimiento de los fines asignados a la Universidad, los Organismos Académicos adoptan un enfoque disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario, bajo las formas de Facultades, Escuelas, Institutos y otras modalidades afines o similares que no alteren sus características.

Que la modalidad de los Organismos Académicos es otorgada por el Consejo Universitario, previa evaluación y dictamen del Consejo General Académico de Educación Superior.

Que por disposición del artículo 76 fracción IV del Estatuto Universitario, los Institutos están destinados a desarrollar investigación y ofrecer, únicamente, estudios avanzados a partir de Maestría en el área de especialidad a su cargo, pudiendo adoptar las modalidades de interdisciplinarios o multidisciplinarios.

Que para establecer un Organismo Académico, Centro Universitario, Plantel de la Escuela Preparatoria u otra modalidad afín o similar, se observarán las disposiciones de la legislación universitaria y las siguientes condiciones:

I. Justificar el impulso que otorgará a las áreas del desarrollo institucional, estatal, regional y nacional; la demanda estudiantil que atenderá; y las perspectivas que ofrecerá para el desarrollo de la investigación y, la difusión y extensión universitarias.

II. Disponer del personal académico mínimo para su funcionamiento y con la partida presupuestal correspondiente.

III. Contar con las instalaciones, equipos y demás recursos para su funcionamiento o los necesarios para el primer ciclo escolar.

IV. Que su ámbito de conocimiento o disciplina de actuación no afecte la competencia de otro Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica. Se exceptúan los Planteles de la Escuela Preparatoria.

V. Contar con los proyectos curriculares que sustentarán los programas educativos que impartirá, y los programas de estudio del primer ciclo escolar.

VI. Contar con la estructura de organización académico-administrativa que sustente, al menos, el primer ciclo escolar de funcionamiento.

VII. Disponer de programas de instrumentación que estructuren y organicen, al menos, el primer ciclo escolar de actividades.

Que en términos del Reglamento de la Investigación Universitaria, es facultad de los Centros de Investigación solicitar al Rector de la Universidad, a través del Secretario de Investigación y Estudios Avanzados o del Director del

Organismo Académico o Centro Universitario, según sea el caso, su transformación en Instituto.

Que el Rector de la Universidad al conocer de la solicitud, la presentará como iniciativa al Consejo Universitario, quien en el ámbito de su facultad y competencia conocerá y resolverá conforme a lo dispuesto en el Estatuto Universitario.

Que en estricto apego y concordancia a la jerarquía normativa de la Universidad, el Reglamento de la Investigación Universitaria complementa y clarifica las demás condiciones necesarias para proceder a la transformación de los Centros de Investigación en Institutos, estableciendo para ello, observar lo siguiente:

I. El Centro de Investigación deberá contar, al menos, con nueve integrantes del personal académico que desempeñe funciones ordinarias como profesor, investigador o profesor-investigador de tiempo completo, adscritos al propio Centro, quienes podrán estar integrados en uno o más Cuerpos Académicos. En cualquier caso, deberá contar con al menos un Cuerpo Académico en Consolidación.

II. El sesenta por ciento del personal académico adscrito al Centro de Investigación debe pertenecer a cuerpos académicos y cuenta, además, con grado de doctor.

III. El sesenta por ciento del personal académico adscrito al Centro de Investigación pertenece al Sistema Nacional de Investigadores o al Sistema Nacional de Creadores de Arte.

IV. El sesenta por ciento del personal académico adscrito al Centro de Investigación cuenta con el perfil académico requerido o su equivalente, por las autoridades educativas y de investigación estatales, nacionales y de la Universidad.

V. La capacidad y actividad académica del Centro de Investigación le permite estructurar y sustentar por sí mismo a por lo menos un programa de maestría que cumpla con los criterios para su acreditación en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

VI. La tasa de graduación de los alumnos de Estudios Avanzados dirigidos por el personal académico adscrito al Centro de Investigación será acorde a los parámetros del Padrón Nacional de Posgrado.

VII. Contar con programa propio de difusión de publicaciones de buena calidad.

Que la solicitud de transformación del Centro de Estudios de la Universidad en Instituto de Estudios sobre la Universidad, se sustenta en los correspondientes estudios de pertinencia educativa y científica exigidos por la legislación universitaria.



Que el Rector de la Universidad presentó la solicitud de transformación en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario celebrada el 28 de agosto de 2008; ordenando la Máxima Autoridad Universitaria remitirla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios para su evaluación y dictamen correspondiente.

Que la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios en su sesión ordinaria efectuada el 18 de septiembre de 2008, procedió al análisis y dictamen favorable de la solicitud de transformación del Centro de Estudios de la Universidad en Instituto de Estudios sobre la Universidad.

Visto el contenido de los antecedentes y las anteriores consideraciones, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, V, VI y X, 6°, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; lo establecido por los artículos 71, 73, 75 y 76 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como lo ordenado por los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Investigación Universitaria, y demás relativos y aplicables de la legislación universitaria:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se transforma el Centro de Estudios de la Universidad en Instituto de Estudios sobre la Universidad. En consecuencia, asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su naturaleza jurídica.

**SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales y financieros con que venía operando el Centro de Estudios de la Universidad, como Dependencia Académica de la Administración Central, se transferirán al Instituto de Estudios sobre la Universidad.

**TERCERO.** El personal académico y administrativo adscritos al Centro de Estudios de la Universidad, pasarán a formar parte del Instituto de Estudios sobre la Universidad; respetándose sus derechos laborales adquiridos.

**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo del Rector de la Universidad por el que se establece el Centro de Estudios de la Universidad, como Dependencia Académica de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria No. 10, 15 de Octubre de 1996, Época VI, Año XIII, vigente a partir del 30 de agosto de 1996.

**QUINTO.** El Consejo Universitario aprobará los términos y expedirá la convocatoria respectiva para que se lleve a cabo el proceso de elección e integración del Consejo de Gobierno del Instituto de Estudios sobre la Universidad, la cual observará la integración, requisitos, incompatibilidades, limitaciones, reglas y demás condiciones aplicables de la legislación universitaria.

**SEXTO.** El proceso de elección e integración del Consejo de Gobierno del Instituto de Estudios sobre la Universidad, contará por única ocasión, con la vigilancia y supervisión de la Comisión de Procesos Electorales del Consejo Universitario.

**SÉPTIMO.** Por única ocasión, el Rector de la Universidad nombrará, por el periodo ordinario que al efecto señala el Estatuto Universitario, al primer Director del Instituto de Estudios sobre la Universidad.

**OCTAVO.** El proceso de elección de los subsecuentes directores del Instituto de Estudios sobre la Universidad, se realizará conforme a las disposiciones de la legislación universitaria.

**NOVENO.** El primer Director del Instituto de Estudios sobre la Universidad, se encontrará investido de las facultades y atribuciones que le confieran la legislación universitaria; cumplirá además con las obligaciones que la misma establece.

**DÉCIMO.** En atención a los estudios técnico–jurídicos en que se sustenta la transformación del Centro de Estudios de la Universidad en Instituto de Estudios sobre la Universidad, la representación de este último ante el Consejo Universitario, se operativizara cuando las condiciones académicas y administrativas sean suficientes a juicio del propio Consejo Universitario.

**DÉCIMO PRIMERO.** La estructura de gobierno, académica y orgánica del Instituto de Estudios sobre la Universidad, se sujetará en todo momento a las disposiciones de la legislación universitaria.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Universitario.

**DÉCIMO TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad “Gaceta Universitaria”.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**DÉCIMO QUINTO.** Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria que se opongan al presente acuerdo.

Lo tendrá entendido el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de noviembre de 2008.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*"El hombre pasa, pero la obra queda, Adolfo López Mateos, presidente de México (1958-1964)"*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
(rúbrica)

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS EN INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES.**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

**DECRETO**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2008, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

**DECRETA:**

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS EN INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES.**

**ANTECEDENTES**

1. El Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias, se fundó el 26 de mayo de 1986, estableciéndose como Dependencia Académica de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante Acuerdo del Rector de la Universidad el 29 de agosto de 1996, adscribiéndose a la entonces Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados; hoy ésta última, por diverso Acuerdo del Rector de la Universidad, se transformó en el año 2005 en Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
2. En el acuerdo de creación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias, se determinó facultarlo para generar, rescatar, preservar, reproducir, perfeccionar e innovar el conocimiento y las prácticas relacionadas con la realidad rural.

3. En este sentido, el Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias tiene como objetivos: I. Realizar investigación relacionada con la realidad rural, II. Promover y participar en acciones para el desarrollo rural, III. Conocer, rescatar y difundir el conocimiento existente en el ámbito rural, IV. Crear y/o recrear conocimiento tecnológico para los procesos de producción campesinos agrosilvopecuarios, V. Realizar investigación sobre procesos de transformación e intercambio de los campesinos, VI. Llevar a cabo investigación para generar y promover soluciones o alternativas a las restricciones y limitantes de la realidad rural, VII. Realizar investigación para contribuir al desarrollo del potencial de las comunidades rurales y de sus recursos, VIII. Crear y/o recrear conocimiento tecnológico para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, IX. Realizar actividades de docencia de acuerdo a los fines del Centro, X. Formar recursos humanos de acuerdo a los fines del Centro, XI. Realizar actividades de difusión y extensión universitaria en el ámbito rural en relación con los fines del Centro, XII. Establecer acciones de participación y coordinación con todos los organismos y dependencias académicas de la Universidad, a fin de enriquecer su actividad, estableciendo programas y acciones conjuntas de coordinación e investigación en el ámbito de sus respectivos objetos de estudio y/o docencia y/o de difusión y/o de extensión universitaria, que sean derivadas o complementarias de los objetivos del Centro; y, XIII. Establecer relaciones de cooperación técnica y científica con instituciones académicas y organismos afines nacionales y/o internacionales.

### **CONSIDERACIONES**

Que en términos de su ley constitutiva y de autonomía, la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que para el logro de su objeto y fines, la Universidad se encuentra facultada para ejercer, entre otras, atribuciones:

- a) Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- b) Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.
- c) Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior, en todas sus modalidades.

- d) Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- e) Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.

Que para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

Que el Estatuto Universitario, en observancia de la Ley, determinará las bases y requisitos para establecer, transformar, fusionar o desaparecer las formas y modalidades de organización y funcionamiento mencionadas.

Que para el cumplimiento de sus funciones académicas, la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas.

Que en congruencia con lo anterior, los Organismos Académicos son ámbitos de organización y funcionamiento establecidos para la atención particularizada, simultánea y concomitante de los tres fines asignados a la Universidad.

Que para el desarrollo y cumplimiento del objeto y fines de la Universidad, los Organismos Académicos constituyen entidades dotadas de órganos de gobierno y académicos y Dependencias Académicas y Administrativas.

Que para el cumplimiento de los fines asignados a la Universidad, los Organismos Académicos adoptan un enfoque disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario, bajo las formas de Facultades, Escuelas, Institutos y otras modalidades afines o similares que no alteren sus características.

Que la modalidad de los Organismos Académicos es otorgada por el Consejo Universitario, previa evaluación y dictamen del Consejo General Académico de Educación Superior.

Que por disposición del artículo 76 fracción IV del Estatuto Universitario, los Institutos están destinados a desarrollar investigación y ofrecer, únicamente, estudios avanzados a partir de Maestría en el área de especialidad a su cargo, pudiendo adoptar las modalidades de interdisciplinarios o multidisciplinarios.

Que para establecer un Organismo Académico, Centro Universitario, Plantel de la Escuela Preparatoria u otra modalidad afín o similar, se observarán las disposiciones de la legislación universitaria y las siguientes condiciones:

- I. Justificar el impulso que otorgará a las áreas del desarrollo institucional, estatal, regional y nacional; la demanda estudiantil que atenderá; y las perspectivas que ofrecerá para el desarrollo de la investigación y, la difusión y extensión universitarias.

II. Disponer del personal académico mínimo para su funcionamiento y con la partida presupuestal correspondiente.

III. Contar con las instalaciones, equipos y demás recursos para su funcionamiento o los necesarios para el primer ciclo escolar.

IV. Que su ámbito de conocimiento o disciplina de actuación no afecte la competencia de otro Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica. Se exceptúan los Planteles de la Escuela Preparatoria.

V. Contar con los proyectos curriculares que sustentarán los programas educativos que impartirá, y los programas de estudio del primer ciclo escolar.

VI. Contar con la estructura de organización académico-administrativa que sustente, al menos, el primer ciclo escolar de funcionamiento.

VII. Disponer de programas de instrumentación que estructuren y organicen, al menos, el primer ciclo escolar de actividades.

Que en términos del Reglamento de la Investigación Universitaria, es facultad de los Centros de Investigación solicitar al Rector de la Universidad, a través del Secretario de Investigación y Estudios Avanzados o del Director del Organismo Académico o Centro Universitario, según sea el caso, su transformación en Instituto.

Que el Rector de la Universidad al conocer de la solicitud, la presentará como iniciativa al Consejo Universitario, quien en el ámbito de su facultad y competencia conocerá y resolverá conforme a lo dispuesto en el Estatuto Universitario.

Que en estricto apego y concordancia a la jerarquía normativa de la Universidad, el Reglamento de la Investigación Universitaria complementa y clarifica las demás condiciones necesarias para proceder a la transformación de los Centros de Investigación en Institutos, estableciendo para ello, observar lo siguiente:

I. El Centro de Investigación deberá contar, al menos, con nueve integrantes del personal académico que desempeñe funciones ordinarias como profesor, investigador o profesor-investigador de tiempo completo, adscritos al propio Centro, quienes podrán estar integrados en uno o más Cuerpos Académicos. En cualquier caso, deberá contar con al menos un Cuerpo Académico en Consolidación.

II. El sesenta por ciento del personal académico adscrito al Centro de Investigación debe pertenecer a cuerpos académicos y cuenta, además, con grado de doctor.

III. El sesenta por ciento del personal académico adscrito al Centro de Investigación pertenece al Sistema Nacional de Investigadores o al Sistema Nacional de Creadores de Arte.

IV. El sesenta por ciento del personal académico adscrito al Centro de Investigación cuenta con el perfil académico requerido o su equivalente, por las autoridades educativas y de investigación estatales, nacionales y de la Universidad.

V. La capacidad y actividad académica del Centro de Investigación le permite estructurar y sustentar por sí mismo a por lo menos un programa de maestría que cumpla con los criterios para su acreditación en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

VI. La tasa de graduación de los alumnos de Estudios Avanzados dirigidos por el personal académico adscrito al Centro de Investigación será acorde a los parámetros del Padrón Nacional de Posgrado.

VII. Contar con programa propio de difusión de publicaciones de buena calidad.

Que la solicitud de transformación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias en Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, se sustenta en los correspondientes estudios de pertinencia educativa y científica exigidos por la legislación universitaria.

Que el Rector de la Universidad presentó la solicitud de transformación en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario celebrada el 28 de agosto de 2008; ordenando la Máxima Autoridad Universitaria remitirla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios para su evaluación y dictamen correspondiente.

Que la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios en su sesión ordinaria efectuada el 18 de septiembre de 2008, procedió al análisis y dictamen favorable de la solicitud de transformación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias en Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.

Visto el contenido de los antecedentes y las anteriores consideraciones, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V, VI y X, 6º, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; lo establecido por los artículos 71, 73, 75 y 76 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como lo ordenado por los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Investigación Universitaria, y demás relativos y aplicables de la legislación universitaria::



## ACUERDA

**PRIMERO.** Se transforma el Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias en Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales. En consecuencia, asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su naturaleza jurídica.

**SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales y financieros con que venía operando el Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias, como Dependencia Académica de la Administración Central, se transferirán al Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.

**TERCERO.** El personal académico y administrativo adscritos al Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias, pasarán a formar parte del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales; respetándose sus derechos laborales adquiridos.

**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo del Rector de la Universidad por el que se establece el Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias, como Dependencia Académica de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria No. 11, 15 de Octubre de 1996, Época VI, Año XIII, vigente a partir del 30 de agosto de 1996.

**QUINTO.** El Consejo Universitario aprobará los términos y expedirá la convocatoria respectiva para que se lleve a cabo el proceso de elección e integración del Consejo de Gobierno del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, la cual observará la integración, requisitos, incompatibilidades, limitaciones, reglas y demás condiciones aplicables de la legislación universitaria.

**SEXTO.** El proceso de elección e integración del Consejo de Gobierno del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, contará por única ocasión, con la vigilancia y supervisión de la Comisión de Procesos Electorales del Consejo Universitario.

**SÉPTIMO.** Por única ocasión, el Rector de la Universidad nombrará, por el periodo ordinario que al efecto señala el Estatuto Universitario, al primer Director del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.

**OCTAVO.** El proceso de elección de los subsecuentes directores del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, se realizará conforme a las disposiciones de la legislación universitaria.

**NOVENO.** El primer Director del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, se encontrará investido de las facultades y atribuciones que le confieran la legislación universitaria; cumplirá además con las obligaciones que la misma establece.

**DÉCIMO.** En atención a los estudios técnico–jurídicos en que se sustenta la transformación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias en Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, la representación de este último ante el Consejo Universitario, se operativizara cuando las condiciones académicas y administrativas sean suficientes a juicio del propio Consejo Universitario.

**DÉCIMO PRIMERO.** La estructura de gobierno, académica y orgánica del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, se sujetará en todo momento a las disposiciones de la legislación universitaria.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Universitario.

**DÉCIMO TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad “Gaceta Universitaria”.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**DÉCIMO QUINTO.** Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria que se opongan al presente acuerdo.

Lo tendrá entendido el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de noviembre de 2008.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*“El hombre pasa, pero la obra queda, Adolfo López Mateos, presidente de México (1958-1964)”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
(rúbrica)

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE APRENDIZAJE DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD, ARTÍCULOS 2º. TERCER PÁRRAFO FRACCIONES I Y II, 6º., 19 FRACCIÓN II Y 24 FRACCIÓN XIV; Y, EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN III, 11 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS, 133, 134 Y 136; Y

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México de manera permanente procura la reestructuración y fortalecimiento de su administración, siguiendo el modelo de planeación institucional que ha sido diseñado para atender las necesidades que presenta el entorno social actualmente y adecuándose a las nuevas formas de organización y funcionamiento que le permitan obtener resultados eficaces en el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Universidad tomando en cuenta las transformaciones a nivel mundial, considera que el conocimiento de las diferentes lenguas como medio de comunicación, resulta de especial importancia y trascendencia para lograr una integración cultural de la comunidad universitaria a la sociedad en general, para lo cual se aprobó el Programa Institucional de Enseñanza de Inglés, mismo que tuvo como objetivo original promover y apoyar acciones y estrategias para homologar y elevar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés en la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de proyectos académicos orientados al desarrollo de aprendizajes de naturaleza presencial, autodidacta y a distancia.

Que para el desarrollo del programa de referencia se homologó la nomenclatura de los niveles de inglés, sus objetivos de aprendizaje y programas de enseñanza en todos los espacios académicos del Nivel Medio Superior y del Nivel Superior. Del mismo modo, se crearon los Centros de Autoacceso, los cuales son considerados espacios relevantes y complementarios para el aprendizaje del idioma inglés y de otras lenguas, contando actualmente con treinta y seis Centros, lo que dio origen a la instrumentación técnica y académica de la Red Institucional de Centros de Autoacceso. Así mismo, se diseñaron módulos de inglés para el Bachillerato Universitario en la Modalidad a Distancia y para atender otros programas educativos en esta modalidad.

Que derivado de lo anterior, se puede afirmar que el proyecto académico para el aprendizaje de inglés en los ámbitos universitarios ha sido rebasado, por lo que ahora se ha ampliado promoviendo el aprendizaje curricular de otras lenguas extranjeras e indígenas, en las distintas modalidades educativas, abarcando procesos de actualización docente. Esto implica que la estructura de la Coordinación del Programa Institucional de Enseñanza de Inglés debe modificarse administrativa y operativamente para redefinir las prácticas y procesos que impulsen un desarrollo académico y organizacional más flexible y oportuno, a fin de dar respuesta a los objetivos planteados en materia del aprendizaje curricular de lenguas en la Institución.

Que la actual distribución de funciones dentro de la estructura administrativa universitaria se apega a la visión contenida en el Plan General de Desarrollo 1997-2009, en el sentido de conformar un sistema universitario que responda a los principios de gestión y organización institucionales, lo cual posibilita las adecuaciones a la estructura orgánica y funcional de la Universidad, eficientando así los servicios que ofrece.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, dentro de la vertiente de calidad e innovación de la educación, asume el compromiso de promover el dominio de idiomas y, en la función denominada Docencia Relevante para el Alumno, establece como una fortaleza institucional al Programa Institucional de Enseñanza de Inglés, que sustenta el proyecto de aprendizaje del idioma inglés curricular en sus distintos niveles educativos.

Que entre las partes componentes de la Administración Universitaria se encuentra la Administración Central que es la instancia de apoyo con que cuenta el Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, integrándose con una jerarquía de niveles, entre los que se encuentran las Direcciones, consideradas Dependencias Administrativas dotadas de funciones para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que lo señalado anteriormente sustenta y justifica la creación de la Dirección de Aprendizaje de Lenguas, como una Dependencia de la Secretaría de Docencia, que coadyuve con la misma en el cumplimiento del objetivo específico y funciones que tiene asignados, así como en la consolidación de los proyectos y metas que se ha planteado la Institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea la Dirección de Aprendizaje de Lenguas, con adscripción a la Secretaría de Docencia de la UAEM.

**SEGUNDO.** La Dirección de Aprendizaje de Lenguas tendrá como objetivo homologar y elevar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas en los programas educativos curriculares de los niveles medio superior

y superior, que se imparten en distintas modalidades educativas en la UAEM, así como impulsar procesos de formación y desarrollo profesional de los docentes de lenguas de dichos niveles.

**TERCERO.** La Dirección de Aprendizaje de Lenguas tendrá como funciones:

- I. Promover proyectos académicos que generen estrategias didácticas innovadoras para fortalecer el aprendizaje de lenguas en la Institución, integrando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones;
- II. Definir los criterios para la homologación de la enseñanza, aprendizaje y evaluación de las lenguas incluidas en los programas educativos curriculares de los niveles medio superior y superior;
- III. Actuar como instancia dictaminadora en la acreditación de competencias y reconocimiento de estudios curriculares de lenguas;
- IV. Impulsar el desarrollo profesional de los docentes de lenguas y coordinadores de los Centros de Autoacceso en las distintas modalidades educativas;
- V. Coordinar la Red Institucional de Centros de Autoacceso;
- VI. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Reglamento de los Centros de Autoacceso para el Aprendizaje de Lenguas de la UAEM;
- VII. Participar en actividades interinstitucionales a nivel nacional e internacional relacionadas con la enseñanza y aprendizaje de lenguas; y
- VIII. Las demás que le confiera la Secretaría de Docencia.

**CUARTO.** La Dirección de Aprendizaje de Lenguas, para el cumplimiento de su objetivo y funciones, se integrará de la siguiente forma:

- a) Departamento de Estudios Curriculares de Lenguas.
- b) Departamento de Centros de Autoacceso.
- c) Departamento de Tecnología Educativa en Lenguas.
- d) Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad "Gaceta Universitaria".

**SEGUNDO.** La Dirección de Aprendizaje de Lenguas asumirá íntegramente las funciones académicas y administrativas realizadas por el Programa Institucional de Enseñanza de Inglés, derivadas del modelo curricular aplicado en los espacios universitarios.

**TERCERO.** Las correspondientes Dependencias de la Administración Central de la UAEM, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

### **PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*"El hombre pasa, pero la obra queda, Adolfo López Mateos, presidente de México (1958-1964)"*

**Dr en A. P. José Martínez Vilchis**

Rector